



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS (JUNAEB)

INFORME N° 337/2023

19 DE OCTUBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.001/2023

INFORME FINAL N° 337, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA “BECA ACCESO TIC’S” DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 337, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas –JUNAEB– al proceso de programa “Beca Acceso a TIC’S, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/10/2023	
Código validación	CwmpcoLz1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.001/2023

INFORME FINAL N° 337, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA “BECA ACCESO TIC’S” DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 337, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas –JUNAEB– al proceso de programa “Beca Acceso a TIC’S, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE AUDITORIA INTERNA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/10/2023	
Código validación	CwmpcoL8M	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.001/2023

INFORME FINAL N° 337, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA “BECA ACCESO TIC’S” DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 337, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas –JUNAEB– al proceso de programa “Beca Acceso a TIC’S, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/10/2023	
Código validación	CwmpcoJjB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.001/2023

INFORME FINAL N° 337, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA “BECA ACCESO TIC’S” DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 337, de 2023, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas –JUNAEB– al proceso de programa “Beca Acceso a TIC’S, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/10/2023	
Código validación	CwmpcoLGI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ÍNDICE

GLOSARIO	6
RESUMEN EJECUTIVO	7
JUSTIFICACIÓN	10
ANTECEDENTES GENERALES	11
OBJETIVO	12
METODOLOGÍA	12
UNIVERSO Y MUESTRA	13
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	14
I. APECTOS DE CONTROL INTERNO	14
1. Debilidades generales de control interno	14
1.1 Sobre carencia de inventarios físicos de sus bienes de uso	14
1.2 Falta de control de procedimientos disciplinarios.	15
1.3 Falta de aprobación de presupuesto exploratorio	16
2. Situaciones de riesgo no controladas por el Servicio.	18
2.1 Falta de aprobación formal de los procedimientos previos a la formulación de la propuesta de compra relativos al Programa Acceso Beca TIC's.	18
2.2 Ausencia de control en la asignación de beneficiarios.	19
2.3 Ausencia de un acto administrativo sobre la asignación de los beneficiarios.	20
2.4 Ausencia de control en la calendarización de entrega de computadores.	22
2.5 Falta de control en el proceso de búsqueda de beneficiarios "No Habidos".	23
2.6 Ausencia de control para la reasignación de equipos computacionales.	24
2.7 Falta de control del stock de los computadores en bodega.	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.8 Ausencia de procedimientos sobre Garantías.	26
2.9 Debilidad en el control de las boletas en garantía.	27
2.10 Falta de control en el cumplimiento de las multas. 28	
2.11 Inexistencia de procedimientos de control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores.	29
3. Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información.	30
3.1 Deficiencias en el proceso de la definición, selección y el uso de contraseñas.	30
3.2 Falta de completitud en el registro formal del proceso de administración de usuarios.	31
3.3 Ausencia de controles que permitan garantizar la seguridad sobre el proceso de cambios a programas y datos del Sistema BackOffice.	33
4 Sobre la Dirección de Educación Pública.	34
4.1 Ausencia de Manual de recepción, contabilización y rendición de recursos.	34
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	35
5. Asignación para los beneficiarios de colegios particulares subvencionados no acorde al indicador de vulnerabilidad.	36
6. Estudiantes declarados "No Habidos" con información incompleta.	39
7. Falta de validación de existencias de computadores, previo a la compra de nuevas partidas del año 2022.	41
8. Falta de publicación de resolución fundada que acredita trato directo en los tiempos establecidos.	42
9. Falta de publicación de documentación obligatoria para compras con Trato Directo.	43
10. Incumplimientos de contrato con empresas proveedoras.	44
10.1 Ausencia de acta de reunión. 44	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

10.2 Ausencia de la planilla de recepción de equipos por parte de Correos de Chile a la JUNAEB.	45
10.3 Incumplimiento en la fecha de entrega de los equipos computacionales.	46
11. Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales.	47
12. Validaciones realizadas en terreno.	48
12.1 Diferencias entre los equipos no distribuidos y el saldo en bodega.	48
12.2 Cajas de equipos computacionales en mal estado.	49
13. Equipos sin reasignación al Programa Beca TIC's 2022.	51
14. Diferencias en el monto de garantías.	51
III. EXAMEN DE CUENTA.	53
15. Falta de cobro de multas por incumplimiento de contrato.	53
16. Falta de antecedentes de la recepción conforme.	56
CONCLUSIONES	58
Anexo N°1: Estudiantes declarados "No Habidos" insuficientemente acreditados.	66
Anexo N°2: Estudiantes declarados "No Habidos", que recibieron equipo computacional.	68
Anexo N°3: Estudiantes "No Habidos" sin documentación de respaldo.	69
Anexo N°4: Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales.	73
Anexo N°5: Registro fotográfico de cajas en mal estado.	83
Anexo N° 6: Estado de observaciones de Informe Final N° 337, de 2023	86



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
ROAD MAPS	Reuniones en las que se reúnen antecedentes con el fin de abordar una propuesta de compra.
RSH	Registro Social de Hogares.
CSE	Calificación socioeconómica, según Registro Social de Hogares al mes de abril de cada año.
No Habidos	Estudiantes que no fueron encontrados para la entrega de los insumos computacionales.
Sistema BackOffice	Aplicativo en el que se mantiene el registro del programa asociados a Beca TIC's, en particular Yo Elijo Mi PC -YEMPC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 337, de 2023, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas al Programa Beca Acceso TIC´s 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022. Considerando los procesos de selección de estudiantes, adquisición de equipos y entrega de beneficios.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Fue eficaz la determinación del criterio de focalización y selección de los beneficiarios de los establecimientos educacionales?
- ¿Se realiza seguimiento y supervisión al proceso de entrega de computadores verificando que todos los beneficiarios reciben el equipo computacional seleccionado junto con el dispositivo de conectividad?
- ¿Están debidamente acreditados y contabilizados los gastos concernientes al proceso de adquisición por la compra de equipos computacionales?

Principales Resultados:

Esta Contraloría Regional, en virtud del objetivo de la auditoría, efectuó un análisis respecto al proceso de entrega de equipos computacionales correspondiente al Programa Beca Acceso TIC´s 2022, determinándose lo siguiente:

- Se evidenció la falta de control en el proceso de asignación de equipos computacionales a estudiantes de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados, toda vez que revisada la base de datos, denominada “Nómina Beneficiarios TIC´s 2022”, se constató que la JUNAEB, asignó 9.227 equipos a estudiantes de establecimientos particular subvencionados, los cuales, no obstante, se encontraban dentro del 40% más vulnerable de acuerdo a lo indicado en el Registro Social de Hogares para el año 2022, conforme lo establece la resolución N°1.632, de la JUNAEB, en el literal 3, título II, letra a), estos fueron asignados aplicando inadecuadamente las reglas de priorización, seleccionándose al tramo superior del 40% de la vulnerabilidad socioeconómica, lo que implicó un desembolso de \$2.609.010.894¹, por la adquisición y logística de los citados 9.227 equipos.

En este contexto, cabe hacer presente que, a la fecha del presente informe, considerando los ajustes realizados por la JUNAEB, se determinó que un total de 8.324 estudiantes de establecimientos particular subvencionados pertenecientes al tramo del 40% de mayor vulnerabilidad, no recibieron el beneficio del equipo

¹ Cifra correspondiente al cálculo desarrollado por esta Contraloría Regional, cuyos montos provienen de la lista completa de la entrega de computadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

computacional de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022.

En virtud de lo anterior, corresponde que esa entidad pública, por una parte, informe las medidas que considerará realizar respecto de la falta de entrega de los equipos computacionales dirigidos a los beneficiarios que les correspondía recibirlos, y por otra, adoptar las medidas comprometidas para mantener un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, para lograr una correcta asignación de la Beca Acceso TIC's, lo que deberá ser comunicado en un informe de avance o su término, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando el alto número de estudiantes que no recibieron un equipo computacional por un error en la asignación de estos, tal como se señaló precedentemente, esta Contraloría General, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

- Se constató que el servicio, a la fecha de la auditoría no había finiquitado el proceso de multas a la Empresa de Correos de Chile por un total de \$91.466.525, correspondientes a incumplimientos del contrato por Servicios Logísticos, tales como, porcentaje de oferta sobre sueldo mínimo, atraso en la entrega de equipos computacionales y no reposición de equipos o de sus accesorios. Asimismo, revisado el proceso de cobro de multas referido al Programa Beca Acceso TIC's 2022, se comprobó que existe un monto de \$4.409.802, correspondientes a multas cursadas, pero no cobradas por incumplimientos a la contratación del servicio de adquisición de computadores portátiles con servicio de internet del proveedor Lechner S.A. Por lo anterior, esa entidad deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe un estado de avance respecto las gestiones para el cobro de multas en todos los procesos pendientes, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- A partir de la validación en terreno efectuada por esta Sede Regional el día 17 de julio de 2023, en relación con la toma de inventario de los equipos computacionales en las dependencias de las bodegas de la Empresa de Correos de Chile, pertenecientes al Programa Beca Acceso TIC's 2022, se detectó una diferencia faltante de 157 computadores, de acuerdo con la comparación realizada entre el recuento físico en bodega y los registros de entrega a los beneficiarios. Al respecto, corresponde que la Junta, por una parte, aclare las diferencias determinadas precedentemente, y por otra, disponga de las medidas de control que resulten necesarias sobre el inventario físico de equipos computacionales, almacenados en las bodegas de Empresa de Correos de Chile, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo y sus resultados, a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Revisada la muestra de los beneficiarios del Programa Beca Acceso TIC´s 2022 para estudiantes de establecimientos públicos y particular subvencionados, junto con el análisis de los antecedentes que respaldan la determinación de la JUNAEB de clasificar como "No Habidos" a 236 estudiantes, que no fueron encontrados para la entrega de los insumos computacionales, se constató que 51 de ellos, no cuentan con la documentación completa y fehaciente que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los citados beneficiados para determinarlos como "No Habidos". No obstante, se constató que, 26 estudiantes sí recibieron el equipo computacional, independiente de haber sido declarados "No Habidos" según las resoluciones exentas N°3512, de 25 de noviembre de 2022, y N°991 de, 21 de marzo de 2023. Cuyo detalle pormenorizado se presenta en el anexo N°2, del presente informe.

Además, solicitada la documentación que acredita las instancias de búsqueda de los beneficiarios para la entrega de los insumos computacionales correspondiente al Programa Beca Acceso TIC´s 2022, la Junta no puso a disposición de este Organismo de Control los antecedentes de respaldo para los 159 estudiantes restantes, de los 236 declarados como "No Habidos", lo que no permitió revisar las acciones realizadas por la Junta para localizar a dichos alumnos.

En lo particular, corresponde que la entidad concrete lo comprometido en su respuesta, a saber, mejoras en el proceso de la administración del Programa Beca Acceso TIC´s 2023, como, asimismo, en la aplicación de la normativa que rige los métodos que han esquematizado el flujo de la gestión de los casos pendientes de ser encontrados, entre otros. Además, enviar toda la documentación completa y fehaciente que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los 210 beneficiados para determinarlos como "No Habidos", (sin considerar los 26 que sí recibieron los equipos computacionales), lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Control de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.001/2023

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 337, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA “BECA ACCESO TIC’S” DE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB),
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022, EN LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al Programa Beca Acceso TIC’s durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, o la Junta, indistintamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoria se planificó en base a los riesgos detectados, de acuerdo con los antecedentes de reclamos del último reporte dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, también denominada Chile Compras con fecha de corte a diciembre de 2021, el cual informa que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mantiene 130 reclamos asociados a sus procesos de compra, a saber, por criterios de evaluación mal definidos, adjudicación en que no se atiende a los criterios de evaluación consignados en las bases, pagos no oportunos, entre otros.

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca los ODS N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas -JUNAEB- es una corporación autónoma de Derecho Público, creada en 1964 por la Ley N°15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el Sistema Educativo. Tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

En cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica, la JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país. En este contexto, mediante la ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003, Glosa N° 12, la JUNAEB recibe un monto total de M\$32.969.994 destinados al financiamiento del programa “Beca Acceso a TIC’s”, iniciativa que agrupa los anteriores programas “Me Conecto Para Aprender” y “Yo Elijo Mi PC”.

En este sentido, el Programa Beca Acceso a TIC’s forma parte de una iniciativa gubernamental que busca contribuir al logro de objetivos de aprendizajes de estudiantes en la educación escolar, cuya administración y responsabilidad técnica está entregada a la JUNAEB. El beneficio consta de la entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad, y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad.

En otro ámbito, la JUNAEB, cuenta con una coordinación centralizada en el Departamento de Beneficios Estudiantiles, desde el año 2022. No obstante, durante el año 2021, el mencionado programa contó con un proceso que recaía en el Departamento de Logística, vigente hasta el día 24 de mayo de 2022. A contar de dicha fecha, la orgánica institucional fue modificada mediante la resolución exenta N° 1.499, de 2022, de esa entidad, motivo por el cual, el funcionamiento del programa examinado y sus procesos involucrados se encuentran en actualización por parte del Departamento de Auditoría Interna.

Por medio del oficio N°E386.087, de 28 de agosto de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el preinforme de auditoría N° 337, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N°1116, ingresado a esta Contraloría General el 22 de septiembre de 2023.

Por su parte, fueron puestas en conocimiento de la Dirección de Educación Pública las observaciones pertinentes, a través del oficio N° E386.400, de 29 de agosto de 2023, de este origen, para que atendiera aquellas materias atingentes a su respecto, lo que se concretó a través del oficio ordinario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° 002285, de 12 de septiembre de 2023.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas al programa “Beca Acceso a TIC’s” de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022. Considerando los procesos de selección de beneficiarios, adquisición de equipos y entrega de beneficios.

Asimismo, verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, y, finalmente, evidenciar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas, teniendo en consideración la revisión de eventuales conflictos de interés y corroborando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, el artículo 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y de acuerdo a lo preceptuado en la resolución N° 10, de 2021, de esta procedencia, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Institución Fiscalizadora; y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de desembolsos efectuados con cargo al Programa Beca Acceso TIC's 2022, ascendieron a un total de \$35.5428.679.691, durante el año 2022.

En este contexto, y considerando la materialidad de los montos involucrados, y al levantamiento del proceso de control y riesgos asociados a las compras, y entrega del beneficio a más de 100.000 estudiantes, se determinó examinar el 100% de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

TABLA N° 1: Universo y Muestra sobre gastos pagados.

Materia específica	Universo		Muestra		Total Examinado
	# (1)	\$	# (1)	\$	%
Pagos a los proveedores del Programa Beca TIC's	18	35.428.679.691	18	35.428.679.691	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Encargada Sección de Contabilidad Departamento de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 07 de junio de 2023.

Nota (1): Corresponde al número de egresos, estando todos ellos pagados.

En relación con los beneficiarios del programa se efectuó una segunda línea de revisión, teniendo presente para ello los colegios a los que pertenecían los alumnos seleccionados, validando la entrega de equipos computacionales ascendente a 63 establecimientos de educación del sector municipal equivalente al 8,71% de un total de 723, correspondientes a 2.910 beneficiarios de un total de 30.734. Por otra parte, se comprobó la entrega de equipos computacionales a 137 establecimientos de educación particular subvencionados equivalentes al 16,91% de 810, constatándose la entrega a 804 estudiantes de un total de 4.039 todos ellos, pertenecientes a las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, todos ellos pertenecientes a los establecimientos que tenían la mayor concentración de beneficiarios adjudicados.

Tabla N° 2: Universo y Muestra sobre establecimientos educacionales.

Materia específica	Universo	Muestra (3)		Total Examinado (3)	
	#(2)	#(2)	%	#(2)	%
Establecimientos de Educación del Sector Municipal	723	63	8.71%	63	100%
Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	810	137	16.91%	137	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Jefe del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos, mediante correo electrónico de 06 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nota (2): Corresponde al número de establecimientos con beneficiarios.

Nota (3): Muestra revisada en base al análisis sobre documentación digitalizada, a saber, RUT del beneficiario, acta de entrega de equipos computacional, firma y copia de la cédula de identidad, información proporcionada por el jefe de Departamento de Bienestar Estudiantil, mediante acta de entrega de 1 de agosto de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se
expone a continuación:

I. APECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Sobre carencia de inventarios físicos de sus bienes de uso.

Sobre la materia, se verificó que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, no cuenta con un inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2022, situación que fue confirmada por la Encargada de la Sección de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de 4 de julio de 2023.

Lo anteriormente expuesto, contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo los numerales 38, 39, 59 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; sin perjuicio de velar por una adecuada supervisión.

En su respuesta la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas señala, en síntesis, que no dispone de un sistema informático que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

permita mantener el registro y control del activo fijo, no obstante, presenta un registro manual en planilla Excel, la cual se actualiza a lo menos una vez al año.

Agrega, que durante el año 2023 se encuentra en proceso la elaboración de un Manual de Procedimiento de Gestión de Activos y, además, la actualización del inventario a nivel país, cuyo proceso deberá estar finalizado antes del cierre del presente año.

Conforme a lo expuesto, y dado que la acción comprometida por la entidad auditada es de aplicación futura, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad arbitrar las medidas que resulten necesarias para implementar un registro y control de los activos fijos a nivel nacional, remitiendo un estado de avance que acredite, por una parte, el desarrollo del Manual de Procedimiento de Gestión de Activos y por otra, la actualización de los inventarios de activos fijos, siendo comunicado esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2 Falta de control de procedimientos disciplinarios.

De acuerdo con la información entregada por el Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio y Becas, mediante carpeta compartida de 5 de junio de 2023, se constató que existen 3 procedimientos administrativos que no habían sido terminados a esa fecha, todos ellos iniciados durante el periodo 2022, habiendo transcurrido al 5 de junio de 2023 hasta 361 días corridos. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Estado de investigaciones sumarias.

N°	N° de resolución exenta	Fecha de inicio sumario	Días corridos desde la fecha de inicio hasta el 5 de junio de 2023
1	1706	09-06-2022	361
2	3031	30-09-2022	248
3	3334	14-11-2022	203

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información entregada por el Auditor Interno vía carpeta compartida el 5 de junio de 2023.

Lo anterior, no se aviene a lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, la Junta señala que, en virtud de la envergadura y la gravedad de los hechos denunciados, no ha sido posible dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Estatuto Administrativo, para el desarrollo de los procedimientos disciplinarios en cuestión, por cuanto, se trata de tres sumarios administrativos que versan sobre materias que requieren una etapa indagatoria acuciosa, para lo cual se están realizando diligencias investigativas que llevan aparejado plazos de respuestas de otras secciones de este servicio público, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación.

Agrega que, la resolución exenta N°858 de 9 de marzo de 2023 acumula los procesos disciplinarios en consulta instruidos, mediante las resoluciones N°s 1706, 3031 y 3334, todos de 2022, toda vez que presentan la misma naturaleza jurídica y objeto de indagación.

Finalmente, informa que se compromete que el Departamento Jurídico de JUNAEB a través de su Sección de Fiscalía, solicitará al fiscal a cargo, el cierre de la etapa indagatoria de los tres procedimientos disciplinarios al 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual deberá sugerir el sobreseimiento o proceder a la formulación a cargos si corresponde, y así dictar la correspondiente vista fiscal como plazo máximo el 31 de enero de 2024.

En virtud de lo señalado por el organismo examinado y debido a que la medida informada por la entidad se encuentra en desarrollo, se debe mantener la presente observación, debiendo esa repartición pública remitir en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el documento que actualiza los mecanismos de control que sean pertinentes para monitorear la trazabilidad de las acciones disciplinarias que se inicien.

1.3 Falta de aprobación de presupuesto exploratorio.

Revisados los antecedentes entregados por la JUNAEB, se comprobó que el servicio no cuenta con un acta documental que se refiera al proceso de formulación, desarrollo y aprobación del presupuesto exploratorio acordado con el Ministerio de Educación para el año 2022, lo cual fue informado a esta Entidad de Control a través del correo electrónico de 12 de abril de 2023, en el cual, la funcionaria de la Sección de Presupuesto del Departamento de Planificación de la Dirección Nacional de la entidad auditada, señala que el envío de las cifras oficiales autorizadas por el Ministerio de Educación para el año 2022 se hizo vía telefónica, dada la presión de los tiempos antes del cierre de la plataforma de la DIPRES y por lo tanto no se emitió un acta para los procedimientos de formulación del presupuesto exploratorio.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

Además, la situación descrita, no se aviene con lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos formales emitidos por los órganos del Estado, los que contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En su contestación la entidad fiscalizada señala, en resumen que, en el proceso de formulación presupuestaria existe una presión externa de tiempo inherente al mismo, ejercida tanto por las autoridades ministeriales, dada las constantes demandas de información e instrucciones varias, como también por la Dirección de Presupuestos, DIPRES, a través del cronograma de actividades definido para el ingreso de la información de la formulación en la plataforma habilitada para esos efectos y que se cierra de manera automática cumplidos los plazos previamente informados, sin permitir a los Servicios ingresar sus proyectos de presupuesto fuera de dicho rango de tiempo.

Agrega, que resulta impracticable elaborar actas de las reuniones o de llamados telefónicos que el/la representante institucional o el/la jefe del servicio tienen con las autoridades del Ministerio de Hacienda, debido a que se debe cumplir con oportunidad y calidad los constantes requerimientos de información, además, en el desarrollo del proceso, los equipos de trabajo se encuentran efectuando análisis y desarrollando respaldos técnicos que sustenten las nuevas directrices de ese ministerio, por lo que no existe disponibilidad de tiempo para elaborar actas de las instrucciones recibidas del/la representante institucional.

Continúa señalando, que el proceso de formulación presupuestaria no dispone de registros en acta, dada la complejidad de sus procesos de análisis involucrados y por la presión externa en su desarrollo por el cumplimiento de los plazos y la consecuente criticidad del riesgo para la Institución del no cumplimiento de éstos.

Termina señalando que, el mencionado proceso fue realizado durante el período más complejo de la pandemia, lo que dificultó las comunicaciones entre los organismos, debiendo coordinar los procesos en forma telemática o telefónica, sin reuniones presenciales.

Los argumentos entregados por esa entidad no permiten desvirtuar la naturaleza del hecho observado, y en consideración de que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar para el período auditado, procede mantener la observación, por lo que el servicio, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento a lo indicado en la ley 19.880 y en la resolución exenta N°1.485, de 1996, donde señala que los "Las estructuras de control interno y todas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

2. Situaciones de riesgo no controladas por el Servicio.

2.1 Falta de aprobación formal de los procedimientos previos a la formulación de la propuesta de compra relativos al Programa Beca Acceso TIC's.

Sobre la materia, se constató que si bien el servicio examinado cuenta con un "Informe Técnico y Económico" realizado para la compra de computadores y servicio móvil de internet concerniente al Programa Beca Acceso TIC's año 2022, este no se encuentra formalizado mediante un acto administrativo correspondiente, incumpliendo lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, y lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno, aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre vigilancia continua de las operaciones.

A lo anterior, se agrega que dicho informe se basa en reuniones con proveedores, lo cual es denominado por la Junta como "ROAD MAPS", en las que se reúnen antecedentes con el fin de abordar una propuesta de compra. Cabe consignar que los ROAD MAPS, son individuales por proveedor y para el año 2022 se realizó con proveedores que han participado en licitaciones anteriores con la JUNAEB.

Al respecto, la entidad auditada responde que los informes técnicos y económicos realizados previo a los procesos de licitación y que en la actualidad emanan principalmente de las consultas al mercado identificadas por su sigla en inglés RFI (Report from Industry), los cuales forman parte integrante de las bases de licitación, las que a su vez son aprobadas mediante acto administrativo suscrito por el/la Secretario/a General de la JUNAEB.

Los argumentos y antecedentes esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, aprobado mediante resolución exenta N°1046 de 13 de abril de 2021, en su numeral 4.2.5, toda información proporcionada y recolectada a través de este ROAD MAPS², tiene como propósito entender la experiencia, capacidades y precios del mercado y, principalmente, para efectos de considerar el presupuesto actual destinado para la contratación del servicio y construir los requerimientos o bases técnicas requeridos para el proceso licitatorio. En este sentido, el Informe Técnico y Económico es previo a las bases licitatorias.

² Corresponde a la reunión presencial con las marcas proveedoras de equipos, así como también de accesorios, telefónicas, procesadoras de computadores y licencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre lo anterior, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es posible enmendar en el período auditado, corresponde mantener la observación, razón por la cual la entidad fiscalizada deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para llevar, en lo sucesivo, un control sobre la formalización mediante un acto administrativo del Informe Técnico y Económico realizado para la compra de computadores y servicio móvil de internet, del Programa Beca Acceso TIC's, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el sentido de disponer las decisiones escritas que adopte la Administración, las cuales se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

2.2 Ausencia de control en la asignación de beneficiarios.

De acuerdo a los antecedentes entregados por el Jefe del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos del Departamento de Planificación de la JUNAEB, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023, respecto a los beneficiarios de los computadores de la Beca Acceso TIC's año 2022, se evidenció la falta de control en la asignación a estudiantes de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados, toda vez que revisadas las bases de asignación y consultado sobre dicha selección el Jefe del Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos, de la entidad examinada, informó que se determinó un desajuste en la prelación³ de estudiantes, en donde se priorizó a estudiantes con baja vulnerabilidad, dentro del 40%, dejando fuera a los estudiantes de mayor vulnerabilidad dentro de dicho tramo. La materia revisada será analizada en detalle en el numeral 5, del acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Lo expuesto, no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

Sobre el particular, es dable hacer presente que acorde a lo prescrito en el artículo 5° de la referida ley N° 18.575, es responsabilidad de las autoridades y funcionarios que componen la Administración del Estado, de la cual la JUNAEB es parte, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, situación que en la especie no aconteció.

Sobre la materia, la Junta en su oficio de respuesta, acoge la observación planteada por esta Entidad de Control, específicamente sobre el desajuste en la prelación de estudiantes del año 2022.

³ Corresponde a la selección hecha por la JUNAEB de los beneficiarios, según el orden de prioridad, considerando el Registro Social de Hogares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Añade, que se realizaron modificaciones al proceso 2023, donde se trabajó en subsanar lo observado mejorando las coordinaciones con el Subdepartamento de Estudios, quien provee las bases de datos para la asignación, realizando, además, por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, acciones de control cruzado para validar el contenido de las nóminas de beneficiarios.

Finalmente, señala que se compromete para el proceso de Becas TIC's 2024, elaborar un procedimiento de control QA, entre el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos, ambos pertenecientes de la JUNAEB, para contar con el proceso de generación de las bases de asignación de la Beca Acceso TIC's.

Los argumentos esgrimidos no resultan atendibles, toda vez que no aclara el motivo por el cual no hubo control en la asignación de estudiantes con baja vulnerabilidad, dentro del 40% dejando fuera a los estudiantes de mayor vulnerabilidad, por lo que corresponde mantener la observación planteada.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General, en relación con lo observado, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

Aun así, este servicio, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para velar por un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, además, de la validación de bases de datos y la correcta asignación de Beca Acceso TIC's, manteniendo una metodología homogénea, clara y efectiva, lo que deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.3 Ausencia de un acto administrativo sobre la asignación de los beneficiarios.

Al respecto, se comprobó que la JUNAEB, dio inicio al proceso de asignación de los beneficiarios sin contar con un procedimiento aprobatorio formal respecto de la Beca TIC's año 2022, el que fue iniciado el día 22 de junio de 2022, considerando la nómina final de asignación de equipos computacionales, sancionada mediante la resolución exenta N° 3512, de 25 de noviembre del citado año.

Lo descrito anteriormente vulnera lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Beca Acceso TIC's aprobado a través de la resolución exenta N°1046, de 13 de abril de 2022, en cuanto consigna, en su numeral 6.1.12, que será responsabilidad del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios generar la resolución que apruebe el informe técnico y solicitar al Departamento Jurídico su validación y emisión de la resolución respectiva, lo cual no consta que haya sucedido.

Por otra parte, no se ajusta a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito, situación que no se advierte se cumpla en la especie.

Finalmente, la situación expuesta denota una falta de control en la materia, que pugna con lo establecido en el capítulo III, normas específicas, letra c), numeral 53, sobre autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Fiscalización, en cuanto indica, en lo que interesa, que "La autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección".

La entidad auditada reconoce lo advertido, respecto a no contar con el procedimiento formal en la fecha correspondiente, argumentando que en el proceso 2024, se establecerá mediante el Manual de Operaciones del Programa Beca Acceso a TIC's, el proceso que se deberá realizar para la emisión de la resolución de asignación que corresponda al periodo de ejecución buscando resguardar que el documento aprobatorio final sea consistente con el inicio de las entregas de los equipos.

Enseguida manifiesta que, el citado manual contendrá un cronograma de las acciones a realizar para la emisión de la resolución de asignación, consignando las responsabilidades, tiempos, flujos de tareas, entre otros.

Finalmente indica que este documento deberá ser difundido a las Direcciones Regionales y Departamentos relacionados de la Dirección Nacional, por parte de la Sección de Asistencia al Estudiante, previa aprobación por parte de la jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Los argumentos y antecedentes esgrimidos por la entidad edilicia no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto confirma que no se ajustó a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, a lo que se suma que las medidas correctivas comprometidas (proceso Programa Beca Acceso a TIC's año 2024) por esa entidad son de materialización futura, procede mantener lo objetado.

En consecuencia, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que resulten necesarias en orden a emitir la resolución de asignación que corresponda al periodo de ejecución buscando resguardar que el documento aprobatorio final sea consistente con el inicio de las entregas de los equipos, todo ello, a través de lo dispuesto en el "Manual de Operaciones del Programa Acceso Beca TIC's", debiendo ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.4 Ausencia de control en la calendarización de entrega de computadores.

Sobre la materia, se constató que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas no dispuso de un mecanismo de control para cumplir con la calendarización de entrega de computadores correspondientes al Programa Beca Acceso TIC's 2022, toda vez que revisada las fechas de entrega de los equipos computacionales pertenecientes al mencionado Programa, establecidas en el contrato celebrado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Empresa de Correos de Chile, aprobado mediante resolución exenta N°25, de 23 de septiembre de 2023, los computadores debieron haber sido entregados con fecha de término el día 30 de abril de 2023. No obstante, se constató que, a la data de la validación en las bodegas de correos de Chile, esto es, 17 de julio de 2023, aún quedaban equipos computacionales pendientes de entrega a los estudiantes beneficiarios del programa 2022.

Lo anteriormente expuesto, contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo los numerales 38, 39, 59 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; sin perjuicio de velar por una adecuada supervisión.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adjunta en su respuesta la resolución afecta N°46 de 18 de julio de 2023, que modifica la resolución exenta N°25 del 23 de septiembre de 2022, sobre la prestación del servicio de operador logístico de beca TIC's, en lo referido a los plazos para la realización de las entregas de equipos, quedando vigente el contrato hasta el 31 de agosto del 2023.

Además, agrega que, se emitió la resolución exenta N°1628 de 9 de mayo del 2023, que autoriza la contratación directa de Correos de Chile, para el servicio de almacenaje y distribución de equipos remanentes de la Beca TIC's, quedando como vigencia del contrato para la distribución de los equipos almacenados desde el año 2015 al 2022 con un plazo de extensión de entrega hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo descrito en la aludida resolución exenta.

En virtud de los antecedentes aportados por la JUNAEB en esta oportunidad, esto es la resolución exenta N°1628, de 9 de mayo de 2023, que demuestran, por una parte, la autorización del contrato en forma directa con Correos de Chile, y por otra, el cambio de la vigencia del contrato, esto es, al 31 de diciembre de 2023, se subsanala presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.5 Falta de control en el proceso de búsqueda de beneficiarios “No Habidos”.

En lo pertinente, se verificó la ausencia de mecanismos de control y supervisión para determinar a los alumnos “No Habidos” del Programa Beca Acceso TIC’s año 2022, dado que, revisada la documentación de respaldo solicitada para acreditar todas las instancias de búsqueda del beneficiario, se advirtió que estas resultaron ser insuficientes, toda vez que no consta que se haya gestionado instrumentos para llegar a los beneficiarios que no recibieron los computadores tales como envío de carta, oficio o carta certificada en el caso de dirigirse directamente al domicilio del estudiante. Cabe precisar, que esta situación será analizada en detalle en el numeral 6, Examen de la Materia Auditada, de este documento.

Lo expuesto, no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

De igual forma, transgrede lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, respecto de los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar las autoridades y funcionarios de los organismos que forman parte de la Administración del Estado.

Al respecto, la Junta en su oficio de respuesta acoge la observación planteada respecto a los insuficientes respaldos para acreditar la búsqueda del beneficiario. Sin embargo, señala que, para el proceso de entregas 2023, dentro del Manual de Operaciones, emitido por dicha entidad pública, se determinaron las acciones de búsqueda que deben realizar las Direcciones Regionales a partir del término de las entregas regulares de equipos.

Agrega, que la Sección de Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, llevará el control del proceso mediante la entrega de la nómina de estudiantes sobre los cuales se debe realizar el proceso de búsqueda.

En consideración a que la entidad examinada confirma la situación objetada por este Ente Contralor, a lo que se suma que las medidas correctivas comprometidas por esa entidad son de materialización futura, procede mantener lo objetado, debiendo la JUNAEB concretar el proceso de control por parte de la Sección de Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

2.6 Ausencia de control para la reasignación de equipos computacionales.

Se advirtió la falta de control por parte de la JUNAEB para el cumplimiento del proceso de reasignación de equipos del Programa Beca Acceso TIC's año 2022, toda vez que este fue iniciado de manera anticipada de acuerdo con lo indicado en la resolución exenta N°3940, de 22 de diciembre de 2022, donde se realiza la reasignación de 903 equipos computacionales en el marco del Programa Beca Acceso TIC's 2022. Lo anterior, considerando que aún se encontraba activo el proceso regular de asignación, incumpliendo el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, aprobado bajo resolución exenta N°3512, de 25 de noviembre de 2022, en cuyo numeral 12, indica que una vez finalizado el proceso de asignación entrega de equipos computacionales a los alumnos beneficiarios, se procederá a la reasignación.

Lo anterior, no se aviene a lo dispuesto en el numeral 19 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable para el logro de los objetivos institucionales o programáticos, lo que en este caso no se advierte, por cuanto el control realizado por la JUNAEB no permitió asegurar que, el procedimiento de focalización fijado por la entidad haya sido implementado y ejecutado conforme a la normativa vigente al anotado año 2022.

Además, deja en evidencia la falta de control en cuanto a la entrega de los equipos destinados a los beneficiarios del Programa Beca Acceso TIC's año 2022, lo que no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta entidad de control, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

La entidad en su contestación acoge la observación formulada respecto del inicio anticipado del proceso. Sin embargo, menciona, que se debe considerar que en el Manual de Operaciones 2023 se definió un capítulo que aborda el tema de las reasignaciones, estableciendo, plazos, responsables, medios de verificación, los cuales fueron informados a las Direcciones Regionales y son monitoreados por parte de la Sección de Asistencia al Estudiante del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Agrega, sobre lo anterior, que el capítulo del mencionado manual da cuenta de estas acciones, tal es el caso del numeral 12 "Proceso de Reasignación de Remanentes de Equipos Computacionales", agrega que este proceso culmina con la emisión de un "Informe Técnico" que contiene la base de datos de los alumnos seleccionados para reasignación, junto con el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que este proceso está supeditado a contar con equipos disponibles para reasignación en el periodo, lo cual se determinará una vez concluido el proceso de entrega regular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En consideración a que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas confirma la ausencia de control para la reasignación de equipos computacionales, corresponde mantener la observación.

Al respecto, analizadas las explicaciones entregadas, estas no permiten desvirtuar el hecho observado, lo cual es reconocido por la entidad, debiendo la entidad pública deberá adoptar las acciones que resulten necesarias para fortalecer las medidas de control en la reasignación de equipos, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos de entrega de equipos a todas las Direcciones Regionales, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.7 Falta de control del stock de los computadores en bodega.

Se advirtió que la JUNAEB no contaba con un control de inventario de computadores al 31 de diciembre de 2022, situación que fue informada por el Auditor Interno de JUNAEB, mediante correo electrónico de 30 de junio de 2022, quien señaló que la fecha no se ha realizado inventario, y que se está trabajando en la construcción de la base de licitación para contratar este servicio.

Lo señalado contraviene el mencionado principio de control consagrado en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, como asimismo, los numerales 38, 39, 59 y 60 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; sin perjuicio de velar por una adecuada supervisión.

La Junta, en su respuesta confirma la situación expuesta por este Organismo de Control. Agrega que para mejorar el proceso de control el Departamento de Planificación aprobó mediante Memorando N° 128 del año 2023 un presupuesto de \$110.000.000, para la contratación del Servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados por el Departamento de Bienestar Estudiantil, con cargo al “Ítem de Control de Programas”.

Añade que para el presupuesto asignado se trabajó en la creación de Bases de Licitación para la contratación del mencionado servicio, pero con fecha 10 de agosto de 2023, siendo realizado por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, es por ello, que se debió realizar ajuste del presupuesto a petición de la DIPRES, lo cual afectó directamente la ejecución de este servicio, si bien se mantiene la contratación del servicio señalado, no obstante, se modificó el alcance para el año 2023.

Continúa señalando, que a raíz de la reducción del presupuesto se tomó la decisión de dividir el proyecto en dos partes, la primera de ellas en el diseño del modelo de inventario: donde solo se contratará la elaboración del diseño de inventario más acorde a lo necesitado por el Servicio, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

fecha de cumplimiento a diciembre del año 2023 y la segunda parte, Implementación del modelo diseñado, plazo de ejecución diciembre de año 2024.

Finalmente indica que el modelo de contratación se realizará mediante convenio de colaboración con alguna universidad pública, esta solicitud ya fue enviada a la Jefatura del Departamento de Planificación.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada y que la medida enunciada se adoptará a futuro, se mantiene la observación, por lo que corresponde que el servicio disponga de las medidas que resulten necesarias en orden de controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación a la contratación del servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.8 Ausencia de procedimientos sobre Garantías.

Se determinó que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas carece de un manual de procedimientos que establezca las responsabilidades de las entidades que intervienen en las garantías, y regule la forma y oportunidad en que ello debe efectuarse. En lo pertinente, cabe hacer presente que dicha situación fue confirmada por el jefe de Auditoría Interna del Departamento de Auditoría de la JUNAEB, a través de correo electrónico de 5 de junio de 2023.

Lo indicado vulnera lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

Asimismo, "la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". La falta de reglamentación interna expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio fiscal.

En su respuesta la JUNAEB acoge la observación de este Ente Contralor afirmando que no cuentan con un Procedimiento de Gestión de Garantías, sin embargo, el Departamento de Administración y Finanzas se encuentra en proceso de elaboración del manual de procedimiento que incluye todas las etapas del proceso de gestión de documentos de garantía: ingreso, registro, gestión, control, archivo, devolución, contabilización, arqueos, cobro y expurgo de los documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Agrega que aun cuando no exista un procedimiento aprobado, el Departamento de Administración y Finanzas mantiene un control en Excel de las Garantías y se verifica periódicamente su cuadratura con la contabilidad.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la aludida entidad reconoce el hecho observado y que las medidas correctivas que anuncia son de materialización futura, procede mantener la observación planteada.

En consecuencia, corresponde que la JUNAEB concrete lo comprometido en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del manual de procedimiento sobre la materia que alude en su respuesta lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.9 Debilidad en el control de las boletas en garantía.

Del análisis realizado a la existencia y vigencia de las boletas de garantías de fiel cumplimiento solicitadas a los proveedores de computadores portátiles con servicio de internet que componen el Programa Beca Acceso TIC's 2022, se evidenció que los controles existentes resultan ser insuficientes respecto al proceso que se lleva a cabo sobre el monto establecido en los contratos con proveedores de equipos computacionales y los valores indicados en las pólizas de garantía efectivamente entregadas. Lo anterior, en consideración con las diferencias en las garantías entregadas por los proveedores, tal como se evidencia en los análisis descritos en el numeral 15 del acápite II Examen de la Materia Auditada, de este documento.

Lo expuesto, no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

La Junta indica que, conforme al procedimiento, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones, una vez adjudicado cada proceso de licitación solicita al proveedor adjudicado, mediante correo electrónico, la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos establecidos en las bases, además de los documentos necesarios para la suscripción de este.

Agrega que, una vez recibidos estos documentos, son remitidos al Departamento Jurídico de la JUNAEB para revisión, validación y posterior elaboración del contrato respectivo, por lo tanto, se aplica un control por parte del Subdepartamento de Compras y Licitaciones y asimismo del Departamento Jurídico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Los argumentos y antecedentes esgrimidos por la entidad edilicia no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto, si bien menciona la existencia de un control, no adjunta la documentación que la respalde sus dichos, ya sea por parte del Subdepartamento de Compras y Licitaciones, como también por el Departamento Jurídico, debiendo, la Junta, remitir un informe de avance, específicamente sobre las labores de revisión por parte de ambos departamentos, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.10 Falta de control en el cumplimiento de las multas.

Se advirtió que la JUNAEB no dispone de un control oportuno para la determinación y cobro de multas respecto a los contratos suscritos con los proveedores de computadores portátiles con servicio de internet que componen el Programa Beca Acceso TIC's 2022, esto es, Net Now Tecnología y Computación S.A., Lechner S.A. y Lenovo Agencia en Chile S.A., y operador Logístico Empresa de Correos de Chile, toda vez que solicitadas las multas por incumplimiento de contratos cursadas por JUNAEB, estas se encuentran pendientes de cobro al 31 de junio de 2023, situación que será vista en detalle en el numeral 16 del acápite III Examen de Cuentas.

Lo anteriormente expuesto, contraviene el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo los numerales 38, 39, 59 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben monitorear continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia o eficacia; sin perjuicio de velar por una adecuada supervisión.

En su respuesta, la Junta informa, en lo que interesa, que, en el proceso de gestión y cobro de multas, participan distintas áreas de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N°3549 de 2022, que aprueba la Estructura Orgánica de la JUNAEB, como también en los memorandos N°58 del Departamento Jurídico y N°36 del Departamento de Administración y Finanzas, ambos de 2023.

Agrega, que en su plan de acción se encuentra el emitir una instrucción de trabajo que contemple: plan de levantamiento de los hitos contractuales asociados a los proveedores contratados para el desarrollo de la Beca TIC's, a través de este proceso se deben gestionar los hitos, sistematizar, controlar, y dejar trazabilidad de las gestiones de cada contrato desde el inicio de la prestación hasta el cierre. Y en el caso de los hallazgos que deriven en incumplimientos, se remitirán vía gestor documental una minuta junto con el informe técnico a la sección encargada del cálculo de la multa.

Al tenor de lo expuesto y considerando que la medida enunciada es de aplicación futura, se mantiene la observación, debiendo la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Junta, adoptar las acciones comprometidas en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del plan de levantamiento de procedimientos sobre las materias al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad pública a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.11 Inexistencia de procedimientos de control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores.

Sobre la materia, se advirtió la existencia de un riesgo que no ha sido mitigado por los mecanismos de control que mantiene la entidad examinada para revisar la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores, toda vez que, al revisar los reportes de entrega de computadores de Net Now S.A. y Lechner S.A. a las bodegas de Empresas de Correos de Chile, de acuerdo con lo indicado en los contratos de adquisición de computadores portátiles con servicio de internet, se evidenció duplicidad en los números de series y números de serie del BAM usado para identificar cada equipo computacional. El análisis y detalle de estos casos se desglosa en el numeral 12 del acápite II Examen de la Materia Auditada.

En lo pertinente, debe tenerse presente lo expuesto en los citados numerales 38 y 39 de la referida resolución exenta N° 1.485, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

En su oficio de respuesta, la entidad examinada señala que, el proceso de prefacturación y facturación debido a los cambios de estructura, antes de la creación del Departamento de Bienestar Estudiantil, de la JUNAEB, los validadores de pago de cada una de estas etapas no estaban relacionados, siendo la prefacturación validada por los equipos técnicos, dando pie a la autorización de facturación directo al proveedor, mientras que la facturación se generaba directamente con el Departamento de Administración y Finanzas de la Junta.

Añade que actualmente la institución cuenta con un Procedimiento de Pago a Proveedores, aprobado mediante resolución exenta N°889, de 13 de marzo de 2023. En su Capítulo 4, se establecen las acciones y responsabilidad del administrador de contratos o contraparte técnica en la etapa previa a la solicitud de la facturación pertinente, las cuales son: recepción del bien o servicio adquirido, recepción de documentación o información para pago, revisión de requisitos establecidos según compra, elaboración de certificado de recepción conforme y validación de la documentación establecida como respaldo de pago. Agrega, que estos medios de verificación son necesarios para dar el visto bueno a la facturación y posterior pago por los servicios prestados.

Por último, señala que se compromete indicando que la Jefatura de la Sección de Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, a cargo del programa, efectuará el control respecto a los medios de verificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

presentados en la etapa de prefacturación, conforme a aquello le corresponderá remitir aprobación de los validadores al proveedor correspondiente.

Al tenor de lo expuesto y considerando que la medida enunciada se adoptará a futuro, se mantiene la observación, debiendo la Junta, adoptar las acciones necesarias comprometidas en su respuesta, para efectuar el control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores, y posteriormente acreditar documentadamente el mencionado control, de lo cual deberá informar su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información.

3.1 Deficiencias en el proceso de la definición, selección y el uso de contraseñas.

De acuerdo con la revisión sobre el Dominio de Red y el Sistema BackOffice (BO) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas -JUNAEB-, aplicativo en el que se mantiene el registro del programa asociados a Beca TIC's, en particular Yo Elijo Mi PC -YEMPC-, fue posible verificar que la institución ha definido mediante el documento interno "Manual Operativo General de Seguridad de la Información", aprobado por resolución exenta N° 558 de 2021, en lo que atañe, en apartado "Política de Seguridad de Control de Acceso", los lineamientos para la restricción de accesos a la información y a las instalaciones de procesamiento de información. Entre ellos ha determinado el "Control A.09.03.01", el cual señala que los funcionarios y terceros que desarrollen actividades en la institución deben cumplir con las reglas respecto del uso de la información de autenticación, y el Control A.09.04.03, que establece la implementación un sistema de gestión de contraseña, el cual es interactivo y asegura que las contraseñas sean de calidad. No obstante, conforme a la evaluación realizada, se constata la ausencia de controles asociados a la seguridad en la protección de las contraseñas que no se adhieren a las mejores prácticas mencionadas más adelante, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Parámetros de seguridad de contraseñas.

Parámetros dominio de red	Valor definido en Rex. N° 558	Valor configurado	Resultado
Vigencia máxima de contraseñas	90 días	No definida	No conforme
Vigencia mínima de contraseñas	No se define	No definida	No conforme
Las contraseñas deben cumplir los requisitos de complejidad	Establece que sea Alfanumérica	No Habilitado	No conforme

Fuente: Elaboración propia, en base a configuración de parámetros de contraseñas obtenido desde el dominio de red suministrados por el servicio el día 7 de diciembre de 2022.

Lo anterior, no se ajusta a los requisitos detallados en el artículo 28, letra g), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, entre los cuales se encuentran que tales claves no estén basadas en cosas obvias o de fácil deducción a partir de datos relacionados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

con la persona, estén libres de caracteres idénticos consecutivos o grupos completamente numéricos o alfabéticos, y no sean palabras de diccionario o nombres comunes, además de la letra j) del mismo artículo referente a la indicación de cambiar el identificador temporal al iniciar la primera sesión.

Asimismo, no guarda armonía con el punto 11.3 de la norma técnica NCh-ISO 27.002, de 2009⁴, la cual manifiesta que se debe mantener confidencialidad sobre la contraseña, así como prevenir el acceso de usuarios no autorizados, y el robo o compromiso de la información y de las instalaciones de procesamiento de datos, exigiendo a los usuarios el cumplimiento de buenas prácticas de seguridad en la selección y el uso de contraseñas.

A su vez, se incumple con lo definido en el documento interno "Manual Operativo General de Seguridad de la Información", aprobado por la resolución exenta N° 558 del 2021, que describe entre sus controles; que los funcionarios y terceros que desarrollen actividades en la institución deben cumplir con las reglas respecto del uso de la información de autenticación, y la implementación un sistema de gestión de contraseña, el cual es interactivo y asegura que las contraseñas sean de calidad.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada confirma lo observado, agregando que realizará una reestructuración del proceso de acceso al aplicativo, con plazo de entrega para mayo de 2024, informando que implementará una nueva configuración de contraseñas la cual considerará, al menos las siguientes restricciones: a) cantidad de días máxima para que usuario mantenga contraseña, b) deberá contener al menos un carácter especial y c) respecto a la cantidad mínima de días, al momento de asignar contraseña al usuario final, este deberá cambiarla al momento de acceder la primera vez a plataforma.

Sobre lo expuesto, y considerando que la respuesta de la entidad confirma lo objetado, y que las medidas anunciadas tendrán efecto en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo el servicio llevar a cabo lo comprometido, a fin de concretar la implementación de parámetros de contraseña con relación a la materia, de lo cual deberá informar su estado de avance o resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.2 Falta de completitud en el registro formal del proceso de administración de usuarios.

Conforme a la inspección realizada al proceso de administración de usuarios, se constató que la institución ha definido mediante el documento "Manual Operativo General de Seguridad de la Información", citado anteriormente, un "Procedimiento de Control de Acceso", que establece las medidas de control para el acceso lógico a las plataformas administradas por el Departamento de Informática de JUNAEB, no obstante, se constató que al momento

⁴ Declarada norma oficial de la República de Chile, por la resolución exenta N° 1.535, de fecha 27 de agosto 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de efectuar una creación, o bien una deshabilitación de una cuenta de acceso, no se generan los registros pertinentes que permitan identificar la trazabilidad completa del proceso, desde la etapa inicial del requerimiento, como por ejemplo; la ficha de solicitud de cuenta control de acceso, o la ficha de solicitud de Asignación o Revocación de Acceso a Usuarios enviado a la Mesa de Ayuda; así como tampoco, la solicitud al administración funcional de la plataforma, o Departamento de Informática según corresponda.

El no contar con un registro formal que cubra todas las etapas en el ciclo de vida de los accesos, desde el registro inicial de nuevas cuentas de usuarios hasta el registro final de éstas, denota un riesgo de accesos no autorizados al sistema de información, lo que implica que los usuarios de la plataforma puedan anular los controles del sistema, con atención especial, cuando es apropiado, a la necesidad de controlar la asignación de derechos de acceso privilegiados.

La situación señalada, contraviene lo establecido en el numeral 11.2 de la citada Norma Chilena N° 27.002, del 2009, la que señala que deben existir procedimientos formales para controlar la asignación de derechos de acceso a los sistemas de información y a los servicios. Estos procedimientos deberían cubrir todas las etapas del ciclo de vida del acceso del usuario, desde el registro inicial de nuevos usuarios hasta la cancelación final del registro de usuarios que no requieren más acceso a los sistemas de información y a los servicios. Se debería tener especial atención, cuando corresponda, a la necesidad de control de la asignación de derechos de acceso privilegiados, que permiten a los usuarios sobrescribir los sistemas de control.

Sobre el particular, la entidad auditada aclara en su respuesta que, cada aplicativo dispone de un módulo para control y gestión de usuarios el cual es administrado por el área de negocio, en este caso un administrador funcional asignado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, de la JUNAEB.

Añade que, en la actualidad se encuentra en actualización el documento de Seguridad de la Información, en donde se indicará que este control será llevado a cabo por el área de negocio.

Respecto del módulo para control de usuarios, agrega que existe trazabilidad para conocer quién creó y modificó el usuario con fecha y hora.

No obstante, lo señalado precedentemente, la entidad auditada no se pronuncia respecto al incumplimiento de lo establecido en el “Procedimiento de Control de Acceso” ya mencionado, y tampoco señala compromisos de mejora, por lo que corresponde mantener lo observado, y por consiguiente la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, deberá realizar las gestiones respectivas en cuanto a verificar la correcta ejecución de los controles definidos por el servicio, remitiendo un estado de avance, específicamente sobre la implementación y operación en la aplicabilidad al “Procedimiento de Control de Acceso”, al término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

informe, lo que será revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3.3 Ausencia de controles que permitan garantizar la seguridad sobre el proceso de cambios a programas y datos del Sistema BackOffice.

De acuerdo con la inspección del documento "Manual Operativo General de Seguridad de la Información", aprobado mediante la resolución exenta N° 558 de 2021, que contiene los lineamientos respecto al ciclo de vida de desarrollo de los sistemas de información, en particular, lo referente al Procedimiento de Control de Cambios en los Sistemas, las acciones que se deben realizar para controlar los cambios que surjan en el ciclo de desarrollo de un proyecto, esto a través de la priorización sobre los requerimientos del producto en cada iteración del proyecto.

En relación con lo descrito previamente, se examinó el control definido en su procedimiento aludido, advirtiendo que no se generan los registros pertinentes que permitan identificar la trazabilidad completa del proceso, como, por ejemplo; los respaldos de los recursos, pruebas, criterios de aceptación y plan de vuelta atrás según establece el procedimiento definido por la entidad.

Lo anterior no se ajusta a lo indicado en el numeral 10.1 de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009, (norma declarada Oficial de la República de Chile por resolución exenta N° 1.535, de fecha 27 de agosto 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), en particular el numeral 10.1.2, de la aludida norma que especifica que se deberán controlar los cambios en los sistemas e instalaciones de procesamiento de información. Además, cuando se realizan cambios, se debería conservar un registro de auditoría conteniendo toda la información pertinente.

Sobre lo expuesto, cabe indicar que los cambios que son implantados en producción sin cumplir con lo descrito precedentemente pueden afectar que las modificaciones no estén acorde a las necesidades del negocio, comprometiendo la información financiera o la operación correcta del sistema. Además, expone al servicio a que ante situaciones de detección de actividades inusuales no sea posible constatar oportunamente el registro de dichas actividades realizadas y cuenta de usuario que las efectuó.

En su respuesta, la entidad fiscalizada describe las acciones contenidas en el flujo de trabajo de los cambios relacionados en la mantención de sistemas implementado desde agosto de 2022, agregando que, dicho flujo no se encuentra contenido en el actual documento de seguridad de la información, aprobado por resolución exenta N°558 de 2021, el cual será incorporado en la actualización del documento de seguridad de la información.

Al respecto, es dable manifestar que durante la auditoría se solicitó evidencia de cambios ejecutados en el sistema BackOffice, no siendo presentado por el servicio los pertinentes que permitan identificar la trazabilidad completa del proceso, como se expuso previamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, examinadas las consideraciones expuestas, es preciso señalar que lo anterior no desvirtúa lo objetado, en tenor que el compromiso señalado por la administración tendrá efectos a futuro, por lo cual, corresponde mantener lo observado, y por tanto, la JUNAEB, deberá informar el grado de avance o resultado, sobre la integración del ciclo de cambios del sistema BackOffice al procedimiento institucional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4 Sobre la Dirección de Educación Pública.

4.1 Ausencia de Manual de recepción, contabilización y rendición de recursos.

Se determinó que la Dirección de Educación Pública, carece de un manual de procedimientos que establezca los procedimientos sobre recepción, contabilización y rendición de recursos relacionado al Programa Beca Acceso TIC's 2022. En lo pertinente, cabe agregar que dicha situación fue confirmada por la Jefa del Subdepartamento de Auditoría Interna del Departamento de Educación Pública, a través de correo de electrónico de 18 de julio de 2023.

Lo indicado vulnera lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos".

Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores". La falta de reglamentación interna expone a la entidad a riesgos de que se realicen operaciones, transacciones y actividades que no se ajusten a las normativas que regulan su actuar, con potenciales errores involuntarios u omisiones voluntarias que podrían afectar el patrimonio fiscal.

En su oficio de respuesta la Dirección de Educación Pública, acoge lo observado por esta Entidad de Control e informa que, en pro a la estructura de control interno en la Administración del Estado, se procederá a establecer un manual de procedimientos específico para este tipo de transferencias.

Agrega que si bien la Dirección, cuenta con un Manual de Procedimiento para el Área de Finanzas, aprobado por resolución exenta N°1509, de 2020, se tiene conocimiento de las necesidades de mejora que se presentan dentro de la institución, razón de ello es que se implementarán las mejoras expuestas en el presente informe.

En relación con lo expuesto, y considerando que la DEP confirma falta de manual de recepción, contabilización y rendición de recursos relacionado al Programa Beca Acceso TIC's, se mantiene la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

planteada inicialmente, debiendo la entidad pública concretar lo comprometido en su respuesta, esto es, culminar con la elaboración del referido manual, debiendo remitir un avance del trabajo o el documento final aprobado, a esta Sede Regional, lo cual deberá ser acreditado por el Departamento de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Considerando el objetivo de la auditoría se evaluaron los procedimientos de control y los riesgos asociados al proceso de compras, pagos y la entrega de beneficios en el marco del cumplimiento del programa “Beca Acceso a TIC’s” de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, haciendo los recorridos pertinentes de las operaciones ejecutadas por la entidad en esta materia, determinándose las siguientes situaciones:

Como cuestión previa, es pertinente señalar que la glosa presupuestaria N°12, de la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 33. Ítem 01, asignación 003, de la ley N°21.395, de Presupuesto de Ingresos y Gastos el Sector Público para el año 2022, establece recursos destinados para la adquisición, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:

a) Beca Acceso a TIC’s 2022, para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Municipal. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N° 3.166, de 1980 para el año en curso.

b) Beca Acceso a TIC’s para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación Particular Subvencionados. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento de Educación Particular subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos vulnerabilidad.

Ahora bien, la ejecución de los literales a) y b) se ajustará a lo establecido en la resolución exenta N° 490 de 2021, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren, criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento. Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, la resolución exenta N° 1.632 de 1 de junio de 2022, emitido por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, establece en el punto 3, título II, letra a), que los estudiantes de establecimientos educacionales particulares subvencionados, deben encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE), según Registro Social de Hogares al mes de abril de cada año, basado en la metodología establecida oficialmente en la resolución N° 106 de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Al respecto, es dable hacer presente que dicha selección, la efectúa la propia JUNAEB.

Como, asimismo, estar matriculado en 7° básico en el mes de mayo del año lectivo, en un establecimiento educacional particular subvencionado. Respecto de estudiantes con necesidades educativas especiales, cabe hacer presente que se acreditará el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con los criterios y orientaciones entregados por el Ministerio de Educación en materia de adecuación curricular mediante el ORD. N° 1.470 de 20 de diciembre del 2018, y en concordancia con el Decreto N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

En este contexto y analizada la documentación proporcionada por la entidad pública examinada, a saber, "Nómina Beneficiarios TIC's 2022" y "Nómina no beneficiarios subv TIC's 2022", se determinó la siguiente situación:

5. Asignación para los beneficiarios de colegios particulares subvencionados no acorde al indicador de vulnerabilidad.

Sobre la materia, analizada la base de datos, denominada "Nómina Beneficiarios TIC's 2022", proporcionada por el Jefe del Subdepartamento de Estudiantes y Análisis de Datos, del Departamento de Planificación, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023, se constató que la JUNAEB, en virtud de los remanentes, asignó 9.227 equipos computacionales a estudiantes de establecimientos particular subvencionados, los cuales se encontraban dentro del 40% más vulnerable de acuerdo a lo indicado en el Registro Social de Hogares para el año 2022, los que fueron asignados aplicando inadecuadamente las reglas de priorización lo que implicó un desembolso de \$2.609.010.894⁵, por la adquisición y logística de los 9.227 equipos mal asignados. Lo anterior, conforme los valores pagados por la JUNAEB, en los contratos analizados, detallados en las siguientes tablas.

Tabla N°5: Compra equipos computacionales

Equipo	Cantidad	Precio unitario \$	Monto \$
NET NOW	3.500	232.046	966.471.590
LECHNER	3.787	214.965	968.746.221
LENOVO	1.940	249.408	575.783.888

⁵ Cifra correspondiente al cálculo desarrollado por esta Contraloría Regional, cuyos montos provienen de la lista completa de la entrega de computadores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Subtotal	9.227		2.511.001.700
----------	-------	--	---------------

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por el jefe de del Subdepartamento de Estudiantes y Análisis de Datos, del Departamento de Planificación, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023.

Nota:

Tabla N°6: Monto contrato logística

N° Equipos	Monto \$	Total \$
9.227	10.622 (*)	98.009.194

Fuente: Elaboración propia, información proporcionada por el jefe de del Subdepartamento de Estudiantes y Análisis de Datos, del Departamento de Planificación, mediante correo electrónico de 12 de abril de 2023.

Nota: Valor servicios logísticos zona centro, contrato con Correos de Chile, resolución afecta N°25 de fecha 23 de septiembre de 2022.

Lo expuesto infringe lo establecido en la mencionada resolución exenta N°1632, la cual señala en el literal 3, título II, letra a), que los estudiantes de establecimientos educacionales particulares subvencionados, deben encontrarse en el tramo del 40% calificación socioeconómica (CSE), según Registro Social de Hogares al mes de abril de cada año, lo cual no sucedió en la especie por cuanto la Junta, como se ha expuesto, seleccionó el tramo superior al 40% de la vulnerabilidad socioeconómico.

De igual forma, no se condice con lo ya señalado en relación con la mencionada Ley de Presupuesto del Sector Público N°21.395, para el año 2022, sobre la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 33, ítem 01, asignación 003 "Programa de Beca Acceso a TIC's", glosa 12, letra b), en lo específico sobre los criterios de focalización, que deben considerar al menos vulnerabilidad.

No obstante, lo anterior, esto es, respecto de la asignación de los 9.227 portátiles, señalado precedentemente, se constató una disponibilidad de 873 computadores por beneficiarios declarados "No Habidos"⁶ según la resolución N°3512, de 25 de noviembre de 2022, más 30 equipos no asignados inicialmente. En relación con lo anterior, la JUNAEB realizó una reasignación de 903 equipos, pero esta vez, considerando aquellos estudiantes que sí pertenecen al tramo del 40% de mayor vulnerabilidad según calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares, todos de 7° básico de establecimientos particulares subvencionados.

En este contexto, se desprende que, a la fecha del presente informe, un total de 8.324 estudiantes de establecimientos particular subvencionados pertenecientes al tramo del 40% de mayor vulnerabilidad, no recibieron el beneficio del equipo computacional de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022. El detalle de los estudiantes no beneficiarios 2022 se exhibe en el anexo digital N°1.

Ahora bien, consultado al respecto, el Jefe del Subdepartamento de Estudiantes y Análisis de Datos, del Departamento de

⁶ Corresponde a los computadores no entregados a los beneficiaries, dado que no fueron localizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Planificación, de la JUNAEB, mediante el correo electrónico de 12 de abril de 2023, este entregó un Informe de Control Cruzado Becas TIC's 2022, donde manifiesta, en lo que interesa, que para "...el proceso de entrega de beneficio de 2022 hubo un desajuste en la entrega, en donde se priorizó a estudiantes con baja vulnerabilidad dentro del 40% del registro social de hogares, dejando fuera a los de mayor vulnerabilidad dentro de dicho tramo".

Lo expuesto precedentemente, se contrapone con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, puesto que la JUNAEB, como se señaló precedentemente, entregó erróneamente 8.324 insumos computacionales a estudiantes que no cumplieran con los criterios del 40% de vulnerabilidad.

En su respuesta, la Junta informa que se realizaron modificaciones al proceso 2023, donde se trabajó en subsanar lo observado por parte de este Ente de Control, mejorando la coordinación con el Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos, de la JUNAEB, quien provee las bases de datos para la asignación, realizando además por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, acciones de control cruzado para validar el contenido de las nóminas de beneficiarios.

Agrega que, se consignó dentro del Manual de Operaciones 2023, un acápite referente a los procedimientos a realizar respecto a la definición de las bases de asignación del programa.

Finalmente, el servicio señala que se compromete que para el proceso 2024 elaborarán un procedimiento de Control QA⁷, entre el Departamento de Bienestar Estudiantil y el Subdepartamento de Estudios y Análisis de Datos, para el proceso de generación de las bases de asignación de la Beca Acceso TIC's.

En relación con lo expuesto, y considerando que la JUNAEB confirma el alcance formulado por esta Contraloría Regional, y dado que en esta oportunidad no acompaña antecedentes que permitan evidenciar su regularización respecto a la regla relativa a la priorización de 9.227 estudiantes de establecimientos de educación particular subvencionado que se encontraban dentro del 40% del registro social de hogares y en vista que a la fecha de este Informe Final aún existen 8.324 estudiantes de establecimientos particular subvencionado sin su respectivo equipo computacional, se mantiene lo observado.

En consecuencia, corresponde que esa entidad pública, por una parte, informe las medidas que considerará realizar en razón a la falta de entrega de los equipos computadores dirigidos a los beneficiarios que sí les correspondía, y por otra, adoptar las medidas comprometidas para mantener un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, determinando una correcta asignación de la Beca Acceso TIC's, lo que deberá ser comunicado en un

⁷ Corresponde al proceso de aseguramiento de la información.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

informe de avance o su término, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando un alto número de estudiantes sin equipo computacional, esta Contraloría General, en relación con lo observado, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

6. Estudiantes declarados "No Habidos" con información incompleta.

Sobre la materia, revisada la muestra de los beneficiarios del Programa Beca Acceso TIC's 2022 para estudiantes de establecimientos públicos y particular subvencionados, y analizados los antecedentes que respaldan la determinación de JUNAEB de clasificar como "No Habidos", 236 estudiantes que no fueron encontrados para la entrega de los insumos computacionales, se constataron las siguientes situaciones:

a) Se verificó que 51 de ellos no cuentan con la documentación completa y fehaciente que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los citados beneficiados para determinarlos como "No Habidos". Al respecto y consultado sobre lo anterior, el servicio informó que dicho proceso se realizó vía correo electrónico dirigido al establecimiento educacional donde se informó el último aviso de retiro de beneficio becas TIC's 2022, adjuntando un archivo Excel con la identificación del beneficiario. El detalle se presenta en el anexo N°1.

b) Asimismo, revisados los antecedentes de respaldo entregados por el Jefe de Bienestar de la JUNAEB, mediante correo electrónico de 1 de agosto de 2023, se constató que 26 estudiantes recibieron el equipo computacional, no obstante haber sido declarados "No Habidos" según las resoluciones exentas N°3512 de 25 de noviembre de 2022, y N°991 del 21 de marzo de 2023. Cuyo detalle pormenorizado se presenta en el anexo N°2.

c) Solicitada la documentación que acredita las instancias de búsqueda de los beneficiarios para la entrega de los insumos computacionales correspondiente al Programa Beca Acceso TIC's 2022, la Junta no puso a disposición de este Organismo de Control los antecedentes de respaldo para los 159 estudiantes restantes, lo que no permitió revisar las acciones realizadas por la Junta para localizar a los estudiantes, tal como se evidencia en el anexo N°3.

Las situaciones descritas en las letras a), b) y c) no se avienen con lo indicado en la citada resolución exenta N°3512, de 25 de noviembre de 2022, que aprueba el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, en cuyo numeral 14.2, indica que las Direcciones Regionales de la JUNAEB, deberán llevar a cabo la búsqueda de los estudiantes dirigiéndose directamente a los establecimientos educacionales, municipios y/o domicilio particular del alumno, de manera formal, mediante el envío de carta, oficio o carta certificada en el caso de dirigirse directamente al domicilio del estudiante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

A su vez, no guarda armonía con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración debe observar en su actuar, entre otros, el principio de control y "velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta, la entidad auditada reconoce lo objetado e informa que se ha avanzado en el año 2023, específicamente en el proceso de la administración del Programa Beca Acceso TIC's 2023, como también, en la normativa que rige los métodos que han esquematizado el flujo de la gestión de casos pendientes de ser encontrados, de acuerdo con la resolución exenta N°2531 del año 2023.

Agrega que, la citada resolución compromete que una vez finalizado el proceso de gestión de entrega regular (entregas masivas y casos de estudiantes rezagados), se procederá a revisar y analizar los casos que figuran con ESTADO de entrega de equipos dentro del sistema que aloja la información del Programa Beca Acceso TIC's, clasificados como "PENDIENTES", para determinar si se procede con la gestión del proceso de búsqueda de las/los estudiantes y una vez definida la cantidad de estudiantes PENDIENTES, se analizará la condición de defunción de las/los estudiantes. Lo anterior, a fin de rebajar los casos a ser informados a las Direcciones Regionales y el estado de matrícula que presenta cada estudiante de acuerdo con lo que muestre la base de datos proporcionada por MINEDUC - SIGE y se remitirán todos los antecedentes a las Direcciones Regionales a fin de que, en un plazo determinado, brinden los resultados de las gestiones que implica la búsqueda de las/los estudiantes.

Finalmente agrega que los resultados deberán estar acompañados de antecedentes que permitan verificar que hubo búsqueda de las/los estudiantes. Estos documentos contemplan el envío de un oficio de antecedentes a la Dirección Nacional más los respaldos de las cartas certificadas u oficios dirigidos a la red colaboradora. Estos últimos son obligatorios para declarar a las/los estudiantes como no habidos.

Al tenor de lo expuesto, si bien la entidad confirma la situación objetada, no obstante, no fueron agregados los antecedentes que respaldan la determinación de la JUNAEB de clasificar como "No Habidos", según lo informado en las letras a), b) y c), por lo que procede a mantener la observación.

En lo atingente, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta, y remita la documentación pertinente, que sustentan la decisión de clasificar a los estudiantes como "No Habidos", entre ello es, el comprobante de envío de la carta certificada al domicilio del estudiante, y de no ser localizado, los antecedentes que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los 210 beneficiarios (sin considerar los 26 que sí recibieron los equipos computacionales), lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

7. Falta de validación de existencias de computadores, previo a la compra de nuevas partidas del año 2022.

Se advirtió que la Junta no consideró el saldo de existencias de computadores provenientes del año 2021, para la adquisición de equipos portátiles del Programa Beca de Acceso TIC's año 2022, toda vez que de acuerdo con lo indicado en el Informe de Auditoría N°26, de 2023, emitido por esta Entidad de Control para el año 2021 quedaron 321 equipos sin asignación.

Consultado al respecto, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la entidad examinada informó mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023, que si bien la resolución exenta N°1632 del año 2022, establece la posibilidad de realizar traspasos de equipos de un periodo a otro, esta alternativa no fue considerada para el año en consulta, no contando actualmente con algún medio de verificación del por qué se adoptó esta decisión.

Lo expuesto anteriormente no se ajusta a lo señalado en la citada resolución exenta N°1632 de 1 de junio de 2022, en cuanto dispone que, en caso de existir remanente de equipos computacionales adquiridos en años anteriores, con cargo a esta partida presupuestaria, se podría cargar la actualización y distribuir tal remanente de equipos disponibles.

Dicha situación, tampoco guarda armonía con lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración debe observar en su actuar, entre otros, el principio de control y "velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

La entidad en su contestación acoge la observación formulada, específicamente respecto a la falta de medios de verificación de la decisión tomada por la falta de validación de existencias de computadores, previo a la compra de nuevas partidas del año 2022.

Termina señalando el compromiso de la elaboración del Manual de Operaciones del 2024, el cual contemplará el traspaso de saldo entre periodos, considerando el cierre al inventario del año anterior. No obstante, manifiesta que la asignación de saldos de años anteriores no se puede realizar previo a la compra, ya que el proceso se traslada en su ejecución.

En atención a que la entidad educativa no desvirtúa lo objetado y enuncia que implementará un mecanismo de control para la validación de saldos entre periodos de años anteriores, cuyos resultados tendrán efecto futuro, corresponde mantener la observación planteada en el presente numeral.

Atendido lo anterior, corresponde que dicha entidad implemente las medidas comprometidas, debiendo garantizar que la entrega de equipos computacionales contenga los saldos de inventario de años anteriores con el fin de asegurar una mayor cantidad de estudiantes beneficiarios, informando un estado de avance de ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

8. Falta de publicación de resolución fundada que acredita trato directo en los tiempos establecidos.

Se verificó que la JUNAEB no realizó la publicación, en los tiempos establecidos de la resolución fundada que autoriza la causal para realizar un trato directo en la compra de equipos computacionales en el marco del cumplimiento del Programa Beca Acceso TIC's año 2022.

En efecto, de acuerdo con la revisión efectuada por este organismo de control, se constató que la máxima autoridad del servicio auditado dictó el 26 de abril del año 2022, la resolución fundada N°1.283 con la causal que indica los motivos para formalizar el trato directo con la empresa Lenovo Agencia en Chile S.A., y dentro de la misma se ordena su publicación en el sistema de información de la dirección de compras y contratación pública, la cual solo se materializó el día 6 de mayo del año en revisión, es decir, 10 días posterior al acto administrativo realizado.

Lo anteriormente descrito incumple con lo indicado en el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que la entidad licitante deberá publicar en el Sistema de Información, la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras, y del caso establecido en el artículo 10 bis del presente Reglamento.

La Junta en su oficio de respuesta, atiende lo observado, indicando que el portal de Mercado Público permite publicar resoluciones que aprueban el trato directo solo al momento de emitir la orden de compra respectiva, a su vez la orden de compra de un trato directo sólo puede emitirse una vez que se dispone de la resolución que aprueba el contrato totalmente tramitado, por lo tanto, el plazo de 24 horas para este tipo de contrataciones es inviable toda vez que la resolución se emite en una fecha anterior y luego debe ser sometida al trámite de firmas y de toma de razón cuando corresponda.

Agrega que esta Contraloría General tomó de razón sobre la resolución afecta N°16 de mayo de 2023, que aprueba el contrato con Lenovo Agencia en Chile S.A., con fecha 12 de julio de 2022, la cual fue recepcionada en el área de compras en la misma fecha momento en el cual se comienza con la tramitación de la emisión de la orden de compra.

Sin perjuicio de las explicaciones y antecedentes otorgados en esta oportunidad por la JUNAEB no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no presenta medidas correctivas para que no vuelva a suceder el hecho advertido y a lo que se suma que lo observado se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, por lo que procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En lo pertinente, corresponde que la Junta, adopte las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones publique en el Sistema de Información de Compras Públicas, la resolución fundada que aprueba los tratos directos que realice, dentro del plazo de 24 horas desde la dictación de los referidos actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9. Falta de publicación de documentación obligatoria para compras con Trato Directo.

En lo pertinente, se constató que la JUNAEB no publicó en el portal la totalidad de la documentación relacionada con el trato directo que mantiene con la empresa proveedora de equipos computacionales Lenovo Agencia en Chile S.A. CHILE, suscrito bajo la aludida resolución fundada N°1283, del 26 de abril del año 2022, a saber, recepción conforme de bienes, términos de referencia solicitados por el servicio para realización de la compra y modificaciones del contrato realizadas.

La situación advertida contraviene lo establecido en la letra d), del artículo 57 del aludido decreto N° 250, de 2004, el cual señala que en estos casos se debe publicar, en lo que interesa, la resolución fundada, los términos de referencia, el contrato de suministro o servicio y el documento que dé cuenta de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos.

En su contestación, la JUNAEB informa, en relación con los “términos de referencias”, que el Departamento Jurídico a la fecha de la realización de esta auditoría, tenía dentro de sus funciones la recepción de solicitud de tratos o contrataciones directas, como, asimismo, la responsabilidad de revisar y recepcionar los antecedentes necesarios para su redacción, entre estos, los términos de referencias. Sin embargo, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones constató que en la resolución aludida se encuentra inserto el “Requerimiento técnico-operativo para la adquisición de computadores portátiles con servicio de internet que componen el Programa Beca de Acceso Tic año 2022”. Agrega, que, en relación con ello, es importante indicar que la resolución N°1283 de 2022, se encuentra publicada en Mercado Público.

Añade que, si bien los antecedentes no están publicados para la OC 85-408-SE22, en el documento se señala que esta se remite a la Orden de Compra de origen correspondiente a la Orden de Compra N°85-277-SE22 donde se encuentran publicados los documentos.

Continúa argumentando, que la publicación relativa a la recepción conforme de los servicios y en específico para la factura N°47066 de la empresa Lenovo, no fue realizada de manera oportuna debido a que la orden de compra no fue aceptada por el proveedor al momento de ser emitida, situación que fue informada al Subdepartamento de Compras y a la contraparte técnica al momento de recibir el documento que certifica la recepción conforme con fecha 23 de diciembre 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Finalmente indica, que no ha procedido a publicar en el portal de Mercado Público, la recepción conforme de la OC 85-277-SE22, debido a que el sistema arrojó un error derivado por la diferencia en el tipo de moneda, indicando que para ambos casos se cuenta con el correspondiente Certificado de Recepción Conforme requerido.

Sobre el particular, cabe indicar en un primer término, que considerando que la entidad pública reconoce la omisión de la publicación de los antecedentes en el aludido portal y no desvirtuando el hecho representado, corresponde mantener la observación planteada inicialmente.

En ese contexto, corresponde que la Junta arbitre las medidas que resulten necesarias para que, publique la documentación relacionada con el trato directo que mantiene con la empresa proveedora de equipos computacionales Lenovo Agencia en Chile S.A., esto es, recepción conforme de bienes, términos de referencia solicitados por el servicio para realización de la compra y modificaciones del contrato realizadas, siendo revisada y acreditada por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Incumplimientos de contrato con empresas proveedoras.

10.1 Ausencia de acta de reunión.

a) Se constató que la JUNAEB no cuenta con la documentación de respaldo que acredite la reunión de inicio con el proveedor, donde se establece la comunicación y los recursos con que debe contar el proveedor del servicio y aquellos recursos que debe disponer JUNAEB a saber, formato de informe diario de registro de cumplimiento de condiciones de entrega, según se establece en el subtítulo "Capacidad de recepción y almacenaje de equipos", acceso a la aplicación de "BackOffice", entre otras, situación que fue confirmada por la Encargada sección al estudiante, mediante correo electrónico de 29 de junio de 2023.

Lo anteriormente expuesto incumple lo establecido en la cláusula décimo quinto, reunión de inicio, del contrato de prestación de servicios de operador logístico para Beca TIC's 2022, suscrito con la Empresa de Correos de Chile, mediante resolución afecta N°25 del 23 de septiembre de 2022, donde indica que la contraparte técnica de JUNAEB citará a la empresa adjudicataria a una reunión de inicio en un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

b) Asimismo, solicitada la información referente a los respaldos de reunión de inicio con los proveedores de la adquisición de computadores portátiles con servicio de internet que componen el Programa Beca Acceso TIC's año 2022, se constató que la JUNAEB no cuenta con la documentación de respaldo que acredite dicha reunión con los proveedores Net Now Tecnología y Computación S.A. y Lechner S.A., información que fue confirmada por la Encargada sección al estudiante mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en los contratos con Net Now Tecnología y Computación S.A. aprobado bajo resolución exenta N° 7 y Lechner S.A., aprobado mediante la resolución exenta N° 8, ambas de 15 de febrero 2022, de JUNAEB, donde señala en el numeral 7.9 que la reunión de inicio se realizará dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

Además, en las situaciones expuestas en los literales a) y b), se advierte que la falta de respaldo de acta de inicio, no se condice con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Sobre lo expuesto en las letras a) y b) precedentes, la Junta responde que acoge lo observado respecto a las Actas de Reunión de Inicio, informando como plan de acción, controlar la emisión y resguardo de las actas que dan cuenta de las reuniones de inicio del servicio y respecto a la emisión y resguardo de las actas de reunión de inicio sostenidas con proveedores corresponderá a la jefatura de la sección a cargo del programa quien deberá resguardar que estos actos queden correspondientemente archivados en un repositorio de la sección o departamento.

Atendido lo anterior y analizadas las explicaciones entregadas por ese departamento, en esta oportunidad, estas no permiten desvirtuar el hecho observado, el cual es reconocido por la entidad, toda vez que se confirma la ausencia de actas de inicio con los proveedores, a lo que se suma que, las acciones correctivas que informa son de materialización futura, procede mantener la observación.

En lo atingente, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y realice las gestiones que se estimen pertinentes tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los contratos, respecto a las reuniones de inicio con proveedores, control que deberá quedar establecido en el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, informando un estado de avance en ello en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10.2 Ausencia de la planilla de recepción de equipos por parte de Correos de Chile a la JUNAEB.

En lo pertinente, consultado sobre el informe de recepción de los equipos recibidos en las bodegas de Empresa de Correos de Chile, el Jefe de Auditoría Interna, de la JUNAEB, mediante carpeta compartida de 5 de junio de 2023, proporcionó a este Organismo de Control copia del correo electrónico enviado a Empresa de Correos de Chile, por el que solicita el informe de recepción, situación que, a la fecha de cierre de esta auditoría, esto es, 28 de julio de 2023, no fue remitido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo anterior, expone a la entidad al riesgo de que la información de recepción de equipos computacionales no sea actualizada para la óptima entrega de los equipos, sumado a posibles errores involuntarios en la digitalización de las características tales como números de serie u omisiones en la calidad de entrega de los equipos, que puedan afectar al beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable hacer presente lo establecido en la cláusula décimo tercera, productos entregables, numeral 13.1, planilla de recepción de equipos en bodega, la cual indica, en lo que interesa, que con la finalidad de realizar un control al proceso de recepción de equipos, la JUNAEB requiere que diariamente el proveedor haga envío a la contraparte técnica nacional de la JUNAEB, de un archivo consolidado de la recepción diaria de equipos, en el que se deberá registrar toda anomalía detectada en el proceso de recepción en la guía de despacho, tales como cajas sin sellos o con sellos dañados o que presenten abolladuras o daños y equipos no recibidos, a fin de dejar respaldo de estas situaciones, lo que no sucedió en la especie.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la citada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su contestación, la JUNAEB reconoce lo objetado e informa como plan de acción que la Jefatura de Sección de Asistencia al Estudiante deberá remitir al Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil un correo informando la planilla de recepción de los equipos.

Al tenor de lo expuesto, considerando que ese departamento no presenta en esta oportunidad antecedentes que permitan salvar lo advertido y dado que las medidas correctivas que anuncia son de materialización futura, procede mantener la observación planteada.

En consecuencia, corresponde que esa entidad adopte las acciones comprometidas, dando cuenta del estado de avance del del plan de acción al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10.3 Incumplimiento en la fecha de entrega de los equipos computacionales.

Revisado el contrato de prestación de servicios del operador logístico para Becas TIC's año 2022, suscrito entre la JUNAEB y la Empresa de Correos de Chile, mediante la resolución N° 25 de 23 de septiembre de 2022, se advirtió un incumplimiento a la cláusula cuarta del citado acuerdo de voluntades, toda vez que durante la validación a las bodegas de Empresa de Correos de Chile, realizada por esta Contraloría Regional el día 17 de julio del 2023, aún se encontraban equipos computacionales pendientes de entrega, siendo que el plazo de ejecución del servicio sobre el despacho vencía el día 30 de abril de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Esta situación contraviene los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, relativos a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, adjunta en su respuesta la resolución afecta N°46 de 18 de julio de 2023, que modifica la resolución exenta N°25 de 23 de septiembre de 2022, sobre la prestación del servicio de operador logístico de Beca TIC's, en lo referido a los plazos para la realización de las entregas de equipos, quedando vigente el contrato hasta el 31 de agosto del 2023.

Agrega que, se emitió la resolución exenta N°1628 de 9 de mayo de 2023, que autoriza la contratación directa de Empresa de Correos de Chile, para el servicio de almacenaje y distribución de equipos remanentes de la Beca TIC's, quedando como vigencia del contrato para la distribución de los equipos almacenados desde el año 2015 al 2022 con un plazo de extensión de entrega hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo descrito en la aludida resolución exenta.

En virtud de los argumentos y antecedentes aportados por la JUNAEB en esta oportunidad, esto es, resolución exenta N°1628 del 9 de mayo de 2023, donde demuestra que la entrega de equipos computacionales tiene extensión hasta el 31 de diciembre de 2023, corresponde subsanar la objeción formulada.

11. Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales.

De la revisión efectuada a los documentos de respaldo de la prefacturación de los proveedores de equipos computacionales, se detectaron 90 equipos con igual número de serie y 107 BAM con número de serie duplicado, generando inconsistencias en la entrega del beneficio de los equipos con números de series iguales. El resumen se muestra en la tabla siguiente y el detalle pormenorizado en el anexo N° 4:

Tabla N°7: Número de equipos con registros duplicados.

Proveedor	N° Serie PC	N° Serie BAM
Lenovo Agencia en Chile S.A.	3	15
Lechner S.A.	87	92
Total	90	107

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la analista del Departamento de Auditoría Interna, mediante carpeta compartida el 14 de julio de 2023.

Lo expuesto no resulta conciliable con lo dispuesto en los aludidos artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta la Junta confirma la situación advertida e informa que procederá a trabajar en un plan de acción donde mensualmente la jefatura de sección de asistencia al estudiante, de la JUNAEB deberá remitir al jefe del departamento un correo electrónico informando la planilla de recepción de los equipos, en la comunicación se dará cuenta al menos que los números de BAM y de series de los equipos no se encuentren duplicados.

En virtud de lo expuesto, en consideración que la entidad auditada reconoce el alcance formulado por este Organismo de Control y dado que informa una medida para regularizar el alcance formulado, a lo que se suma que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período examinado, procede mantener la observación.

En consecuencia, si bien la Junta señala un plan de acción, no obstante, corresponde que dicha entidad remita un estado de avance o su finalización, identificándose en dicho documento las áreas responsables para dar cumplimiento al proceso de prefacturación, funcionarios a cargo, y los controles correspondientes, entre otros, y de esta forma no se produzcan inconsistencias en la entrega de los equipos computacionales, debiendo remitir un estado de avance de ello, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12. Validaciones realizadas en terreno.

Esta entidad Fiscalizadora, entre otras validaciones en terreno, efectuadas en conjunto con la Encargada de Sección Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, el día 17 de julio de 2023, llevó a cabo un inventario de equipos computacionales en las dependencias de las bodegas de la Empresa de Correos de Chile, pertenecientes al Programa Beca Acceso TIC's 2022, determinándose las siguientes situaciones:

12.1 Diferencias entre los equipos no distribuidos y el saldo en bodega.

Efectuado el recuento de equipos computacionales adquiridos bajo el Programa Beca Acceso TIC's 2022, se detectó una diferencia faltante de 157 computadores, de acuerdo con la comparación realizada entre el recuento físico en bodega y los registros de entrega a los beneficiarios al día 19 de julio de 2023, información proporcionada por la Encargada Sección Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, mediante correo electrónico de igual fecha. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N°8: Diferencias de inventario.

Descripción	Cantidad señalada por la JUNAEB	Recuento II Contraloría Regional Metropolitana	Diferencia
Equipos Computacionales	338	181	157



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida a partir de las validaciones en terreno efectuadas por este Sede Regional el día 17 de julio de 2023, en las bodegas de Empresa de Correos de Chile.

Lo expuesto no se condice con los referidos artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, relativos a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la Junta indica, en lo que interesa, que la cantidad señalada en la referida Tabla N°8 “Diferencias de Inventario”, en la cual se indica que la JUNAEB informó 238 equipos en bodega, no corresponde a los periodos que fueron remitidas por parte de la Jefatura de Sección de Asistencia al Estudiante a la fecha de corte señalada.

Añade que, efectivamente la jefatura de sección, de la JUNAEB, el día 19 de julio de 2023 reenvió un correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, donde uno de los integrantes del equipo bajo su cargo remite copia que da cuenta de las diferencias entre el número de equipos entregados versus los controlados presencialmente por la Junta, lo que permitió que el proveedor tomara las acciones pertinentes para que el día 17 de julio de 2023 no existieran diferencias que informar, totalizando 181 equipos en bodegas de Empresa de Correos de Chile.

Las explicaciones y antecedentes otorgadas en esta oportunidad por ese departamento no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que la cantidad señalada por la JUNAEB mencionada en el presente informe fue extraída desde la base de datos nominada “Lista Completa Beneficiarios 20230719-064346.xlsx”, remitida a esta Contraloría Regional a través del correo electrónico de 19 de julio del presente año, informando que la cantidad de equipos pendientes de entrega eran 338, por lo que procede mantener la observación.

En consecuencia, conforme lo indicado precedentemente, corresponde que la JUNAEB por una parte, aclare las diferencias determinadas precedentemente, y por otra, disponga de las medidas de control que resulten necesarias sobre el inventario físico de equipos computacionales, almacenados en las bodegas de Empresa de Correos de Chile, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo y sus resultados, a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12.2 Cajas de equipos computacionales en mal estado.

En el proceso de recuento de inventario que se llevó a efecto por esta Entidad de Control, se comprobó que 7 cajas que contienen equipos computacionales pertenecientes al Programa Beca Acceso TIC’s 2022 no se encuentran en condiciones aptas para ser entregadas a los beneficiarios. La situación expuesta se evidencia en los respaldos fotográficos de cajas, anexo N°5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tal situación vulnera lo establecido en el contrato de prestación de servicios de operador logístico suscrito con Correos de Chile, aprobado mediante resolución afecta N°25, de 23 de septiembre de 2022, cuya cláusula undécima previene que el proveedor debe informar a la contraparte técnica nacional de JUNAEB, en caso de existir pérdidas, averías, daños o despojos del contenido o parte del producto que afecte al servicio solicitado, que sean de su responsabilidad. En este caso, el proveedor deberá reponer el o los equipos y/o accesorios, sin costo alguno para JUNAEB, previa autorización de la institución.

Además, lo expuesto no se condice con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, relativos a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La JUNAEB en su oficio de respuesta acoge la observación formulada por este Órgano Contralor. Sin embargo, señala que para mejorar el proceso de control el Departamento de Planificación de la JUNAEB, aprobó mediante memorando N°128 de 2023 un presupuesto de \$110.000.000, para la contratación del servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados por el departamento de bienestar estudiantil, con cargo al Ítem de Control de Programas.

Agrega que para el presupuesto asignado se trabajó en la creación de unas bases de licitación para la contratación de tal servicio, pero con fecha 10 de agosto de 2023, a través de correo electrónico por parte del Departamento de Bienestar Estudiantil, se debió realizar ajuste del presupuesto a petición de DIPRES, lo cual afectó directamente la ejecución de este servicio, si bien se mantiene la contratación del servicio señalado, se modificó el alcance para el año 2023.

Continúa señalando que, a raíz de la reducción del presupuesto, se tomó la decisión de dividir el proyecto en dos partes, primera, sobre el diseño del modelo de inventario, el cual se contratará la elaboración del diseño de inventario más acorde a lo necesitado por el servicio, con fecha de cumplimiento a diciembre del año 2023 y la segunda, respecto a la implementación del modelo diseñado, plazo de ejecución diciembre de año 2024.

Finalmente indica que el modelo de contratación se realizará mediante convenio de colaboración con alguna universidad pública, cuya solicitud fue remitida a la jefatura del Departamento de Planificación de la JUNAEB.

Atendido que esa entidad confirma la situación objetada y que la medida enunciada se adoptará a futuro, se mantiene la observación, por lo que corresponde que la Junta disponga de las medidas que resulten necesarias en orden a controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación a la contratación del Servicio de levantamiento y control de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

inventarios y distribución de recursos físicos administrados, lo que deberá ser informado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Equipos sin reasignación al Programa Beca Acceso TIC's 2022.

Se determinó que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas mantiene un remanente de equipos sin reasignar, toda vez que comparadas las resoluciones exentas N°s 3512, de 25 de noviembre 2022, 991, de 21 de marzo de 2023, en las que se aprueba la nómina de estudiantes "No Habidos" por un total de 1.072 estudiantes y la resolución N° 3940, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde actualiza la nómina de 903 estudiantes beneficiarios, queda como saldo sin reasignación 169 equipos computacionales, que dadas las características de asignación no fueron factibles de ser entregados a otros estudiantes.

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo establecido en el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, aprobado mediante la comentada resolución exenta N°3512, de 25 de noviembre de 2022, en cuyo numeral 12, se establece que una vez concluido el procedimiento de "no habidos", la JUNAEB podrá reasignar los equipos respectivos.

Además, no se condice con los citados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, relativos a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control que deben tenerse en cuenta en el uso de los recursos públicos, y el deber de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La Junta, en su oficio de respuesta acoge parcialmente la observación realizada por esta Contraloría Regional, ya que el proceso de reasignación es continuo y se tiene contratado por Trato Directo un Operador Logístico hasta el 31 de diciembre del año 2023, el cual se utilizará para la entrega de los equipos.

En relación con los argumentos expuestos por la entidad auditada, en esta oportunidad, y los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión, esto es, resolución exenta N°1628 de 9 de mayo, que demuestran por una parte que efectivamente existe remanente de equipos sin reasignar, y por otra parte la presencia de un operador logístico que debe evaluar hasta el 31 de diciembre de 2023 la reasignación de estos equipos, y dado que hasta la fecha aún no termina el proceso regular del programa 2023, se subsana la situación planteada.

14. Diferencias en el monto de garantías.

Sobre el particular, y comparados los detalles de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública ID 85-31-LR21, informadas por los proveedores en el contrato y las efectivamente entregadas y custodiadas por la Junta, se constató que la garantía del proveedor Lechner S.A. difiere de lo establecido en el contrato, en cuanto al número y valor de la póliza de garantía. El detalle se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N° 9: Diferencias de garantía Lechner S.A.

Proveedor	Institución Garantía	Garantía informada en contrato		Garantía entregada a JUNAEB	
		N° Garantía	Monto US\$	N° Garantía	Monto US\$
Lechner S.A.	E [REDACTED] Corredores de Seguros.	Póliza N°6004805	US\$1.739,31	Póliza N°6005844	US\$14.1312,5

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la JUNAEB mediante correo electrónico 10 de mayo de 2023 por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

La situación descrita, no se aviene con lo establecido en los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Al respecto, el servicio auditado contesta que, El Subdepartamento de Compras y Licitaciones, de la JUNAEB, una vez adjudicada la licitación 85-31-LR21, envió al proveedor Lechner S.A., el correo electrónico informando sobre la adjudicación de dicha compra y, además, solicitó antecedentes legales para la redacción del contrato y la entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, detallando entre otros: monto de la garantía correspondiente al 5% del valor total del contrato ajustándose a lo indicado en las bases de licitación.

Ahora bien, respecto de la póliza revisada, señala que, en el contrato, Título Undécimo: Garantía de fiel cumplimiento, se encuentra bien indicado el número y monto de la póliza correspondiente a US\$706.565,50. Sin embargo, en el considerando N°5 de la resolución afecta N°08 de 2022 que aprueba el contrato y que se encuentra tomado de razón por Contraloría, erróneamente se indica el monto de la comisión de la garantía y no el monto asegurado.

Adicionalmente, indica que en cuanto a la póliza de garantía N°6005844 (expediente N°242 de 2022) en el mes de octubre de 2022, el Departamento de Bienestar Estudiantil, solicitó al Departamento de Administración y Finanzas, ambos de la JUNAEB, la liberación del documento de garantía antes señalado (póliza N°6004805), el que fue reemplazado por la póliza N°6005844, quedando vigente hasta el 28 de agosto de 2023 para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Finalmente, manifiesta que la JUNAEB recibió ambas pólizas N°6004805 y N°6005844 y los documentos de fiel cumplimiento informados en correo electrónico de 10 de mayo de 2023 los cuales se encontraban vigentes al momento del envío de la información.

Atendido lo anterior y considerando los antecedentes aportados en esta oportunidad que informan y respaldan las garantías



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

informadas por los proveedores en el contrato y su efectiva entrega y custodia por parte de la Junta, corresponde levantar las observaciones formuladas.

III. EXAMEN DE CUENTA

15. Falta de cobro de multas por incumplimiento de contrato.

a) A través de lo informado por el Encargado de Sección de Sanciones Contractuales, de la JUNAEB, mediante correo electrónico de 11 de julio de 2023, se constató que el servicio auditado no ha finiquitado el proceso de multas a la Empresa de Correos de Chile por un total de \$91.466.525, correspondientes a incumplimientos al contrato por Servicios Logísticos, tales como, porcentaje de oferta sobre sueldo mínimo, atraso en la entrega de equipos computacionales y no reposición de equipos o de sus accesorios, conforme se expone en la siguiente tabla.

Tabla N°10: Multas sin cobrar a Empresa de Correos de Chile.

Detalle multa	N° Resolución	Cobro según contrato	Fecha T/C pago	Monto Multa	Monto en \$
Incumplimiento en el porcentaje de oferta sobre el sueldo mínimo legal vigente.	Resolución Exenta N° 25	Valor Mensual del mes de enero de 2022, respecto a los incumplimientos ocurridos en el mismo año.	31-01-2022	10 UTM	544.420
Incumplimiento en: No entrega de equipos y atraso en la entrega de equipos.	Resolución Exenta N°2335 y N°1389	Que el valor de la UTM que se aplica para el cálculo de la multa en pesos chilenos corresponderá al mes en que se verifique el pago efectivo de la Multa.	31-07-2023	1.265,5 UTM	80.107.390
Incumplimiento: No reposición de los equipos o de sus accesorios.	Resolución Exenta N°2193	Que el valor de la UF que se aplica para el cálculo de la multa en pesos chilenos, corresponderá al mes en que se verifique el pago efectivo de la Multa	31-07-2023	300 UF	10.814.715
Total					91.466.525

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por JUNAEB mediante correo electrónico 11 de julio de 2023, valor tipo de cambio de acuerdo con lo indicado en el contrato.

b) Revisado el proceso de cobro de multas referido al Programa Beca Acceso TIC's 2022, se comprobó que existe un total de \$29.198.468, correspondientes a multas cursadas, pero no cobradas por incumplimientos a la contratación del servicio de adquisición de computadores portátiles con servicio de internet de los proveedores Lenovo Agencia Chile S.A., Lechner S.A. y Net Now Tecnología y Computación S.A., conforme a la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N°11: Multas sin cobrar a Proveedores de equipos computacionales.

Proveedor	Detalle multa	N° Resolución	Cobro según contrato	Fecha T/C pago	Monto Multa	Monto en \$
Lenovo Agencia en Chile S.A.	Retraso 32 informes sobre atenciones.	Resolución Exenta N°6	Que el valor de la UF que se aplica para el cálculo de la multa en pesos chilenos, corresponderá al mes en que se verifique el pago efectivo de la Multa.	31-07-2023	225 UF	8.111.036
Lechner S.A.	No entrega de Informes semanales.	Resolución Afecta N°8	Valor Mensual del mes de enero de 2022, respecto a los incumplimientos ocurridos en el mismo año.	31-01-2022	81 UTM	4.409.802
Net Now Tecnología y computación S.A.	No entregar a JUNAEB el reporte semanal de tráfico, garantía y muestra controlada.	Resolución Afecta N°17	Valor Mensual del mes de enero de 2023, respecto a los incumplimientos ocurridos en el mismo año.	31-01-2023	270 UTM	16.677.630
Total						29.198.468

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la JUNAEB mediante correo electrónico 11 de julio de 2023, valor tipo de cambio de acuerdo con lo indicado en el contrato.

Lo expuesto en los literales a) y b) infringe lo estipulado en el numeral 16.1, de las bases técnicas para la contratación del servicio de operador logístico para Beca TIC´s año 2022 aprobada mediante resolución exenta N° 13, de 17 de marzo de 2022, e igual numeral para las bases técnicas y anexos para la adquisición de computadores portátiles con servicio de internet, aprobada mediante resolución exenta N°17, de 23 de agosto de 2022, donde establece que en caso de incumplimiento, la JUNAEB descontará el monto total de la multa del estado de pago pendiente. De no existir estados de pago pendientes, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La ejecución de la multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de estos únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se procesa a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá renovarla, por el monto periodo de su vigencia original debiendo presentarla en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

Referente a lo indicado en los literales a) y b), ya descritas, la JUNAEB responde, en síntesis, que, las multas observadas en las tablas N°s 10 y 11 se encuentran en diferentes estados, los que se describen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Tabla N°12: Estados de multas de observadas a Empresa de Correos de Chile.

Detalle multa	Monto Multa	Monto en \$	Estado
Incumplimiento en el porcentaje de oferta sobre el sueldo mínimo legal vigente.	10 UTM	544.420	Se realizaron los análisis correspondientes por parte del área técnica y se realizará la confección de la resolución y gestiones correspondientes para notificar al proveedor.
Incumplimiento en: No entrega de equipos y atraso en la entrega de equipos.	1.265,5 UTM	80.107.390	El proveedor interpuso en su contra el recurso administrativo de reposición. El Departamento Jurídico elaboró una propuesta de acto administrativo que, por su complejidad, se encuentra aún en proceso de análisis por parte de la Institución.
Incumplimiento: No reposición de los equipos o de sus accesorios.	300 UF	10.814.715	El proveedor evacuó sus descargos por la vía de un recurso de reposición. Estos descargos se encuentran en proceso final de revisión por parte de la JUNAEB.
Total		91.466.525	

Fuente: Elaboración propia, Información extraída de oficio ordinario N° 1116, de 20 de septiembre de 2023, de respuesta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Tabla N°13: Estados de multas de observadas a proveedores de equipos computacionales

Detalle multa	Monto Multa	Monto en \$	Estado
Lenovo Agencia en Chile S.A.	225 UF	8.111.036	El Departamento Jurídico tramitó íntegramente el procedimiento sancionatorio. La resolución exenta N°1097, de 31 de marzo de 2023, resolvió los descargos presentados por el proveedor Lenovo S.A., por la vía de la reclamación, rechazándolos. La multa fue pagada por el proveedor por lo cual se adjuntan los antecedentes correspondientes.
Lechner S.A.	81 UTM	4.409.802	El proveedor presentó sus descargos por la vía de un recurso de reposición, con fecha 10 de abril de 2023. Estos descargos se encuentran en proceso final de revisión por parte de la JUNAEB.
Net Now Tecnología y computación S.A.	270 UTM	16.677.630	El Departamento Jurídico tramitó íntegramente el procedimiento administrativo. La resolución exenta N°1099 de 2023, notificó los incumplimientos, en tanto que la resolución exenta N°2647 de 2023 resuelve los descargos e impone la multa. La multa fue pagada por el proveedor por lo cual se adjuntan los antecedentes correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Detalle multa	Monto Multa	Monto en \$	Estado
Total		120.664.993	

Fuente: Elaboración propia, Información extraída de oficio ordinario N° 1116, de 20 de septiembre de 2023, de respuesta de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Finalmente, la Junta, manifiesta que se compromete a emitir una instrucción de trabajo que contemple: un plan de levantamiento de los hitos contractuales asociados a los proveedores contratados para el desarrollo de la Beca TIC's. A través de este proceso se deberá gestionar los hitos, sistematizar, controlar, y dejar trazabilidad de las gestiones de cada contrato desde el inicio de la prestación hasta el cierre. Para el caso de los hallazgos que deriven en incumplimientos, se remitirán vía gestor documental una minuta junto con el informe técnico a la sección encargada del cálculo de la multa.

Analizados los antecedentes enviados en esta ocasión por la entidad auditada, tales como, documentación de respaldo que acredita el pago de las multas por los proveedores, cartola bancaria, entre otros, se da por subsanada la observación objetada en la letra b) por \$8.111.036 y \$16.677.630.

No obstante, y en atención a que hasta el cierre de esta auditoría no se han cobrado todas las multas, se mantiene lo objetado en relación con lo señalado en la tabla N°10, por \$91.466.525, correspondiente a la letra a) sobre las multas sin cobrar a Empresa de Correos de Chile y lo objetado en la tabla N°11 por \$4.409.802, de la letra b), respecto a las multas sin cobrar a Proveedores de equipos computacionales. Por lo tanto, esa entidad deberá acreditar en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe un estado de avance respecto las gestiones realizadas en todos los procesos involucrados que ahí se mencionan, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. Falta de antecedentes de la recepción conforme.

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago y su documentación sustentatoria de los gastos incurridos por las compras de computadores portátiles con servicio de internet para el Programa Beca Acceso TIC's 2022, se observó la falta de antecedentes que respalden la aceptación de recepción de los bienes para su posterior pago, a saber, el informe de calidad de los equipos y documento de tramitación de pago, de acuerdo a lo establecido en los contratos con los proveedores Net Now Tecnología y Computación S.A. y Lechner S.A., aprobados mediante resoluciones afectas N°7 y N°8, ambas de 15 de febrero de 2022. El detalle de lo verificado consta en la siguiente tabla:

Tabla N°14: Detalle de la recepción insuficientemente acreditada.

N° Egreso	N° Factura	Fecha	Proveedor	Monto \$	Documentación Faltante
4218	37197	28-04-2022	Lenovo Agencia Chile	1.092.500.140	Falta informe de calidad. Tramitación de pago
5988	82914	22-07-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	1.712.911.894	Falta tramitación de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° Egreso	N° Factura	Fecha	Proveedor	Monto \$	Documentación Faltante
5700	82755	14-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	2.536.573.722	Falta tramitación de pago
5702	82746	14-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	1.941.227.222	Falta tramitación de pago
5980	82913	22-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	1.905.614.483	Falta tramitación de pago
5987	82915	22-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	453.301.848	Falta tramitación de pago
9805	82912	22-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	1.563.032.104	Falta tramitación de pago
5699	82747	14-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	1.531.719.403	Falta tramitación de pago
5701	82749	14-06-2022	Net Now tecnología y Computación S.A.	2.274.245.719	Falta tramitación de pago
Total				15.011.126.535	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la JUNAEB mediante carpeta física 05 de mayo de 2023, por la Encargada Sección de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas.

Lo señalado precedentemente, contraviene, entre otros, lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, que preceptúa que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y la letra c), del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que prescribe que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, que deben contener la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

En su respuesta, la Junta señala, en lo que interesa, que los contratos asociados a los egresos observados no establecen dentro de los respaldos de pago el documento de tramitación de pago, por lo tanto, no forman parte de los antecedentes que acreditan la recepción conforme de los servicios prestados.

Agrega, que en el informe de calidad observado para el proveedor Lenovo, es importante aclarar que la factura en cuestión corresponde a la adquisición realizada para la entrega de equipos del año 2021. El contrato con dicho proveedor fue aprobado mediante resolución afecta N°6 de 28 de enero 2022, la cual establece en el punto "13.1 Pre-facturación", los documentos que se requieren para realizar el pago, lo que no incluirían el "informe de calidad".

Termina señalando que, la recepción insuficientemente acreditada de los egresos mencionados en tabla N°12 por la falta de un formulario interno del Departamento de Administración y Finanzas no implica que las facturas no cuenten con la recepción conforme de los servicios.

En virtud de los argumentos y antecedentes aportados por la Junta en esta oportunidad, se estima pertinente que los mismos resultan suficientes para levantar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Dirección de Educación Pública, han aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N°337 de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el numerales 2.4, Ausencia de control en la calendarización de entrega de computadores del capítulo I, Aspectos de Control Interno; 10.3, Incumplimiento en la fecha de entrega de los equipos computacionales; 13, Equipos sin reasignación al Programa Beca Acceso TIC's 2022, ambas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; 15, Sobre falta de cobro de multas por incumplimiento de contrato, letra b), por por \$8.111.036 y \$16.677.630, del Capítulo III, Examen de Cuentas, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

En cuanto, a las objeciones consignadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 14, sobre Diferencias en el monto de garantías; y 16, sobre Falta de antecedentes de la recepción conforme, todas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, se dan por levantadas estas observaciones, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 2.2, sobre ausencia de control en la asignación de beneficiarios, del capítulo I, Aspectos de Control Interno; y numeral 5, sobre asignación para los beneficiarios de colegios particulares subvencionados no acorde al indicador de vulnerabilidad, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, esta Contraloría General, en relación con lo observado, incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos allí reseñados.

Asimismo, esa entidad pública deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En relación con la observación contenida en el numeral 2.2 sobre ausencia de control en la asignación de beneficiarios, del capítulo I, Aspectos de Control Interno (AC), el servicio deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para velar por un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, además, de la validación de las respectivas bases de datos y la correcta asignación de Beca Acceso TIC's, manteniendo una metodología homogénea, clara y efectiva, lo que deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Respecto a la observación contenida en el numeral 5, sobre asignación para los beneficiarios de colegios particulares subvencionados no acorde al indicador de vulnerabilidad, (AC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa entidad pública, por una parte, informe las medidas que considerará realizar en razón a la falta de entrega de los equipos computadores dirigidos a los beneficiarios que sí les correspondía, y por otra, adoptar las medidas comprometidas para mantener un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, determinando una correcta asignación de la Beca Acceso TIC's, lo que deberá ser comunicado en un informe de avance o su término, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En cuanto a lo determinado en el punto 2.6, Ausencia de control para la reasignación de equipos computacionales, (C), del aludido capítulo I, la entidad auditada deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para fortalecer las medidas de control en la reasignación de equipos, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos de entrega a todas las Direcciones Regionales, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Acerca de lo observado en el numeral 2.7, Falta de control del stock de los computadores en bodega, (C), del acápite I, Aspectos de Control Interno, corresponde que el servicio disponga de las medidas que resulten necesarias en orden a controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación a la contratación del Servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Sobre lo observado en el punto 2.11, Inexistencia de procedimientos de control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores, (C), del referido capítulo I, la Junta, debe adoptar las acciones necesarias comprometidas en su respuesta, para efectuar el control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefacturación a los proveedores, y posteriormente acreditar documentadamente el mencionado control, de lo cual deberá informar su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En relación a lo advertido en el numeral 6, letras a), b), y c), (todas C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta, además de remitir la documentación, a saber, comprobante de envío de carta certificada al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

domicilio del estudiante, de no ser localizado el estudiante beneficiario, la Dirección Regional JUNAEB enviará a la Dirección Nacional un oficio que dé cuenta de todas las acciones realizadas de búsqueda e indicando los antecedentes (run, nombre completo, y año beneficio), entre otros, que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los 210 beneficiarios (sin considerar los 26 que sí recibieron los equipos computacionales) beneficiados para determinarlos como "No Habidos", lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR..

8. En lo que concierne a lo constatado en el punto 7, Falta de validación de existencias de computadores, previo a la compra de nuevas partidas del año 2022, (C), del mencionad capítulo II, corresponde que la entidad implemente las medidas comprometidas, debiendo garantizar que el proceso relacionado con la entrega de equipos computacionales contenga los saldos de inventario de años anteriores con el fin de asegurar una mayor cantidad de estudiantes beneficiarios, informando un estado de avance, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Respecto a la observación contenida en el numeral 12.1, Diferencias entre los equipos no distribuidos y el saldo en bodega, (C), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la JUNAEB por una parte, aclare las diferencias determinadas precedentemente, y por otra, disponga de las medidas de control que resulten necesarias sobre el inventario físico de equipos computacionales, almacenados en las bodegas de Empresa de Correos de Chile, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo y sus resultados a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. En lo que concierne a lo constatado en el punto 12.2, Cajas de equipos computacionales en mal estado, (C), del capítulo II, corresponde que la Junta disponga de las medidas pertinentes en orden de controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación con la contratación del Servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados, debiendo informar a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Acerca de lo observado en los puntos 15, Falta de cobro de multas por incumplimiento de contrato, (C), del capítulo III, Examen de Cuentas, letra a) por \$91.466.525 y letra b), por \$4.409.802, esa entidad deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe, un estado de avance respecto las gestiones para el cobro de multas en todos los procesos involucrados que ahí se mencionan, lo anterior, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

12. En cuanto a lo determinado en el punto 1.1, sobre Carencia de inventarios físicos de sus bienes de uso, (MC), del capítulo I, la junta deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para implementar un registro y control de los activos fijos a nivel nacional, remitiendo un estado de avance que acredite, por una parte, el desarrollo del Manual de Procedimiento de Gestión de Activos y por otra, la actualización de los inventarios de activos fijos, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y acreditado por el Departamento de Auditoría Interna de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Sobre la observación contenida en el numeral 1.2, Falta de control de procedimientos disciplinarios, (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, esa repartición pública deberá remitir en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el documento que actualiza los mecanismos de control que sean pertinentes para monitorear la trazabilidad de las acciones disciplinarias que se inicien, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría Interna de la Junta.

14. Tratándose de lo observado en el punto 1.3, Falta de aprobación de presupuesto exploratorio, (MC), del mencionado acápite I, corresponde que dicha entidad, en lo sucesivo, de cumplimiento a lo indicado en la citada ley 19.880 y en la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, donde señala que los "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

15. Para lo contemplado en el punto 2.1, Falta de aprobación formal de los procedimientos previos a la formulación de la propuesta de compra relativos al Programa Beca Acceso TIC´s (MC), del acápite I, la entidad fiscalizada deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para llevar, en lo sucesivo, un control sobre la formalización mediante un acto administrativo del Informe Técnico y Económico realizado para la compra de computadores y servicio móvil de internet, del Programa Beca Acceso TIC´s, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el sentido de disponer las decisiones escritas que adopte la Administración, las cuales se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

16. Sobre lo detectado en el punto 2.3, Ausencia de un acto administrativo sobre la asignación de los beneficiarios, (MC), del capítulo I, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que resulten necesarias en orden a emitir la Resolución de Asignación que corresponda al periodo de ejecución buscando resguardar que el documento aprobatorio final sea consistente con el inicio de las entregas de los equipos, todo ello, a través de lo dispuesto en el "Manual de Operaciones del Programa Beca Acceso TIC´s", debiendo ser comunicado en un informe de avance,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por la Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. Respecto a lo indicado en el numeral 2.5, Falta de control en el proceso de búsqueda de beneficiarios “No Habidos”, (MC), la JUNAEB debe concretar el proceso de control por parte de la Sección de Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

18. En relación con lo observado en el numeral 2.8, Ausencia de procedimientos sobre Garantías, (MC), del capítulo I, corresponde que la JUNAEB concrete lo comprometido en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del manual de procedimiento sobre la materia que alude en su respuesta lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

19. En lo que respecta a lo constatado en el punto 2.9, Debilidad en el control de las boletas en garantía, (MC), del mencionado capítulo I, la JUNAEB, deberá remitir un informe de avance, específicamente sobre las labores de revisión por parte del Subdepartamento de Compras y Licitaciones, como también por el Departamento Jurídico, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

20. En relación con lo observado en el numeral 2.10, Falta de control en el cumplimiento de las multas, (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, la Junta deberá adoptar las acciones comprometidas en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del plan de levantamiento de procedimientos sobre las materias al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21. Sobre lo anotado en el numeral 3 Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información, punto 3.1 Deficiencias en el proceso de la definición, selección y el uso de contraseñas (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, el servicio deberá llevar a cabo lo comprometido, a fin de concretar la Implementación de parámetros de contraseña con relación a la materia, lo cual deberá informar su estado de avance o resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. En lo relativo al numeral 3.2 Falta de completitud en el registro formal del proceso de administración de usuarios (MC), del acápite I, la entidad fiscalizada, deberá realizar las gestiones respectivas en cuanto a verificar la correcta ejecución de los controles definidos por el servicio, remitiendo un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

estado de avance, específicamente a la implementación y operación en la aplicabilidad al “Procedimiento de Control de Acceso”, al término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR..

23. Acerca del numeral 3.3, Ausencia de controles que permitan garantizar la seguridad sobre el proceso de cambios a programas y datos del Sistema BackOffice (MC), del mencionado capítulo I, la JUNAEB, deberá informar el grado de avance o resultado, sobre la integración del ciclo de cambios del sistema BackOffice al procedimiento institucional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, debiendo ser revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

24. Sobre lo manifestado en la sección II, Examen de la Materia Auditada, punto 8, Falta de publicación de resolución fundada que acredita trato directo en los tiempos establecidos, (MC), corresponde que la Junta, adopte las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones publique en el Sistema de Información de Compras Públicas, la resolución fundada que aprueba los tratos directos que realice, dentro del plazo de 24 horas desde la dictación de los referidos actos administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

25. Para lo contemplado en el numeral 9, Falta de publicación de documentación obligatoria para compras con Trato Directo, (MC), del mencionado acápite II, corresponde que la Junta arbitre las medidas que resulten necesarias para que, publique la documentación relacionada con el trato directo que mantiene con la empresa proveedora de equipos computacionales Lenovo Agencia en Chile S.A. CHILE, esto es, recepción conforme de bienes, términos de referencia solicitados por el servicio para realización de la compra y modificaciones del contrato realizadas, siendo revisada y acreditada por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe..

26. Acerca de lo observado en el punto 10.1, Ausencia de acta de reunión, letra a), b), (MC), del acápite II, corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y realice las gestiones que se estimen pertinentes tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los contratos, sobre las reuniones de inicio con proveedores, control que deberá quedar establecido en el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, informando un estado de avance en ello, y acreditada por el Departamento de Auditoría Interna de la Junta, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

27. En relación con la observación, contenida en el punto 10.2, Ausencia de la planilla de recepción de equipos por parte de Empresa Correos de Chile a la JUNAEB, (MC), del capítulo II, corresponde que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esa entidad adopte las acciones comprometidas, dando cuenta del estado de avance del del plan de acción al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

28. En cuanto a lo observado en el punto 11, (MC), Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales, del capítulo II, corresponde que dicha entidad remita un estado de avance o su finalización, identificándose en dicho documento las áreas responsables para dar cumplimiento al proceso de prefacturación, funcionarios a cargo, y los controles correspondientes, entre otros, y de esta forma no se produzcan inconsistencias en la entrega de los equipos computacionales, debiendo remitir un estado de avance de ello, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR..

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

29. A su turno en lo concerniente en el punto 4.1, Ausencia de Manual de recepción, contabilización y rendición de recursos, (MC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la entidad pública deberá concretar lo comprometido en su respuesta, esto es, culminar con la elaboración del referido manual, debiendo remitir un avance del trabajo o el documento final aprobado, a esta Sede Regional, lo cual deberá ser acreditado por el Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Remítase el presente informe final a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de dicha entidad, al Director de Educación Pública, y a la Jefa Subdepartamento de Auditoría Interna, ambos de dicha la Dirección de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	HECTOR RAMOS CUEVAS
Cargo:	Jefe de Unidad
Fecha:	19/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°1: Estudiantes declarados "No Habidos" insuficientemente acreditados.

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Medio de acreditación
1	10282	1 [REDACTED] X-X	Regular Públicos	Correo electrónico
2	8572	1 [REDACTED] 4.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
3	8515	1 [REDACTED] 3.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
4	8514	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
5	8514	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
6	8514	1 [REDACTED] 6.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
7	8514	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
8	10199	1 [REDACTED] 61.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
9	10199	10 [REDACTED] 4.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
10	8497	[REDACTED] 52.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
11	10641	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
12	10199	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
13	10306	1 [REDACTED] 8. XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
14	10306	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
15	8497	[REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
16	8497	[REDACTED] 6.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
17	10306	[REDACTED] 7.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
18	8497	2 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
19	10199	10 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
20	8497	10 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
21	8497	2 [REDACTED] 7.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
22	8497	10 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
23	8497	[REDACTED] 7.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
24	10199	2 [REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
25	10199	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
26	8514	[REDACTED] 8.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
27	9618	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
28	8515	[REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
29	8542	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
30	9105	1 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
31	10306	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
32	10199	[REDACTED] 2.XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
33	8514	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
34	10199	[REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
35	10282	1 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
36	8572	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
37	8515	1 [REDACTED] .XXX-X	Regular Públicos	Correo electrónico
38	9328	[REDACTED] XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
39	10320	[REDACTED] XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
40	9534	2 [REDACTED] .XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
41	8636	2 [REDACTED] .XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Medio de acreditación
42	8636	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
43	9534	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
44	9534	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
45	9340	2████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
46	8636	2████████5.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
47	25577	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
48	9324	2████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
49	25804	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
50	25804	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico
51	24426	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Correo electrónico

Fuente: Elaboración propia con información de estudiantes NO HABIDOS proporcionada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°2: Estudiantes declarados “No Habidos”, que recibieron equipo computacional.

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Fecha entrega
1	10282	100.390.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
2	8497	24.528.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
3	8514	25.375.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
4	10199	23.082.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
5	8542	██████.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
6	10282	2██████XX-X	Regular Públicos	31-03-23
7	8497	2██████-X	Regular Públicos	22-03-23
8	9618	██████X-X	Regular Públicos	18-11-22
9	8497	2██████.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
10	8514	1██████.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
11	8572	██████5.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
12	8515	██████.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
13	10199	██████.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
14	10199	2██████XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
15	10199	██████.XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
16	10641	2██████.XXX-X	Regular Públicos	22-11-22
17	10199	██████XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
18	10306	1██████.XXX-X	Regular Públicos	15-11-22
19	10306	██████.XXX-X	Regular Públicos	15-11-22
20	10306	██████.XXX-X	Regular Públicos	16-11-22
21	10199	██████XXX-X	Regular Públicos	22-03-23
22	9105	2██████1.XXX-X	Regular Públicos	30-11-22
23	8542	██████.XXX-X	Regular Públicos	31-03-23
24	9534	██████.XXX-X	Particular Subvencionado	15-11-22
25	10327	██████.XXX-X	Particular Subvencionado	22-03-23
26	10224	██████.XXX-X	Particular Subvencionado	22-03-23

Fuente: Elaboración propia con información de estudiantes beneficiarios por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°3: Estudiantes "No Habidos" sin documentación de respaldo.

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Acreditación
1	10764	1 [REDACTED] 3.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
2	10856	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
3	10856	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
4	10408	2 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
5	10408	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
6	9713	2 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
7	9722	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
8	8533	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
9	10092	10 [REDACTED] 7.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
10	24889	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
11	10092	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
12	24889	10 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Sin Información
13	9992	[REDACTED] 7.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
14	9992	[REDACTED] 0.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
15	9992	[REDACTED] 6.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
16	9618	[REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
17	10093	2 [REDACTED] 8.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
18	9618	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
19	9992	2 [REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
20	25711	[REDACTED] 5.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
21	10306	[REDACTED] 1.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
22	9992	2 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Sin Información
23	25711	2 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Sin Información
24	10571	1 [REDACTED] XX-X	Regular Públicos	Sin Información
25	10239	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
26	9618	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
27	24520	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
28	9992	[REDACTED] 0.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
29	9992	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
30	10239	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
31	9411	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
32	9411	1 [REDACTED] 9.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
33	8533	[REDACTED] 5.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
34	9105	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
35	24889	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
36	24520	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
37	8492	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
38	24520	2 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
39	24520	2 [REDACTED] XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
40	8492	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
41	24520	1 [REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
42	9992	[REDACTED].XXX-X	Regular Públicos	Sin Información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Acreditación
43	10290	2-0.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
44	25711	-1.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
45	9405	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
46	8535	-4.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
47	10873	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
48	10667	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
49	8492	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
50	24520	-9.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
51	10306	1-6.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
52	9618	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
53	24889	2-6.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
54	10239	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
55	25009	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
56	9405	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
57	10092	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
58	24987	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
59	10092	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
60	10565	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
61	10290	2-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
62	9616	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
63	10408	-6.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
64	10588	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
65	10290	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
66	25009	1-XXX-X	Adulto	Sin Información
67	9992	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
68	9713	-XX-X	Adulto	Sin Información
69	9713	-XXX-X	Adulto	Sin Información
70	24520	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
71	10306	10-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
72	8533	-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
73	10306	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
74	10306	1-1.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
75	10306	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
76	10306	-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
77	10306	-5.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
78	10408	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
79	8931	-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
80	9437	1-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
81	8492	-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
82	9992	-XX-X	Regular Públicos	Sin Información
83	10290	2-1.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
84	9722	-0.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
85	9722	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
86	9437	2-XXX-X	Regular Públicos	Sin Información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Acreditación
87	9411	████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
88	10093	2 ██████████-X	Regular Públicos	Sin Información
89	25009	████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
90	25009	2 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
91	25009	2 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
92	25009	2 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
93	25009	████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
94	25009	2 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
95	25009	████████5.XXX-X	Adulto	Sin Información
96	25009	1 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
97	25009	1 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
98	25009	██████████XX-X	Adulto	Sin Información
99	25009	1 ██████████XX-X	Adulto	Sin Información
100	25009	1 ██████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
101	25009	1 ██████████XX-X	Adulto	Sin Información
102	25009	████████5.XXX-X	Adulto	Sin Información
103	25009	████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
104	25009	████████.XXX-X	Adulto	Sin Información
105	25009	2 ██████████9.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
106	10571	1 ██████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
107	9740	1 ██████████XX-X	Regular Públicos	Sin Información
108	10283	2 ██████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
109	9437	████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
110	9722	████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
111	10092	████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
112	8562	1 ██████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
113	9722	1 ██████████XX-X	Regular Públicos	Sin Información
114	10290	1 ██████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
115	9722	1 ██████████XX-X	Regular Públicos	Sin Información
116	24889	1 ██████████XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
117	9722	1 ██████████XX-X	Regular Públicos	Sin Información
118	9616	████████.XXX-X	Regular Públicos	Sin Información
119	10376	2 ██████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
120	25577	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
121	26017	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
122	9757	2 ██████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
123	8636	████████0.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
124	25464	████████XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
125	10042	2 ██████████XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
126	31295	████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
127	25369	2 ██████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
128	9959	2 ██████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
129	24790	22 ██████████.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
130	9634	████████2.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	RBD	RUT	Tipo de establecimiento	Acreditación
131	10233	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
132	31295	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
133	25751	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
134	25481	2 [REDACTED].2.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
135	25969	[REDACTED].8.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
136	9907	[REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
137	8636	2 [REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
138	8636	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
139	25501	23 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
140	25916	2 [REDACTED].4.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
141	24410	2 [REDACTED].0.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
142	9206	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
143	11812	[REDACTED].3.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
144	26454	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
145	8636	[REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
146	9185	2 [REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
147	25501	[REDACTED].X	Particular Subvencionado	Sin Información
148	8636	2 [REDACTED].X-X	Particular Subvencionado	Sin Información
149	9953	[REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
150	10019	[REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
151	10019	2 [REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
152	10329	2 [REDACTED].XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
153	25071	[REDACTED].3.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
154	25717	[REDACTED].1.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
155	9947	[REDACTED].2.XXX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
156	9206	2 [REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
157	26436	[REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
158	25718	2 [REDACTED].XX-X	Particular Subvencionado	Sin Información
159	31190	2 [REDACTED].X-X	Particular Subvencionado	Sin Información

Fuente: Elaboración propia con información de estudiantes beneficiarios por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N°4: Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales.

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
1	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TA386	868916045755780	Duplicidad Serie
2	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TA386	868916045755780	Duplicidad Serie
3	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TXQHS	866688043076129	Duplicidad Serie
4	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TXQHS	866688043076129	Duplicidad Serie
5	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VETJK	868916045774542	Duplicidad Serie
6	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VETJK	868916045774542	Duplicidad Serie
7	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V1L9Y	860220047832384	Duplicidad BAM
8	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VF0AZ	860220047832384	Duplicidad BAM
9	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TFYNJ	860220048692449	Duplicidad BAM
10	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VFGGH	860220048692449	Duplicidad BAM
11	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TR466	866688042518352	Duplicidad BAM
12	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VQN17	866688042518352	Duplicidad BAM
13	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VQ206	866688042521398	Duplicidad BAM
14	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V0ZZE	866688042521398	Duplicidad BAM
15	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TMSVT	866688042524814	Duplicidad BAM
16	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V0S9T	866688042524814	Duplicidad BAM
17	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V7E2P	866688042524921	Duplicidad BAM
18	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TZNKD	866688042524921	Duplicidad BAM
19	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TVAF7	866688042525134	Duplicidad BAM
20	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VVX95	866688042525134	Duplicidad BAM
21	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TJDVC	866688042529243	Duplicidad BAM
22	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3T9WV0	866688042529243	Duplicidad BAM
23	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TT0AV	866688042550157	Duplicidad BAM
24	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TN8Z4	866688042550157	Duplicidad BAM
25	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TRSSS	866688042822416	Duplicidad BAM
26	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TFXLM	866688042822416	Duplicidad BAM
27	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TXQHS	866688043076129	Duplicidad BAM
28	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V3E13	866688043076129	Duplicidad BAM
29	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TB9PN	866688043076871	Duplicidad BAM
30	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TXCGD	866688043076871	Duplicidad BAM
31	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TFPT6	868916045745906	Duplicidad BAM
32	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TE333	868916045745906	Duplicidad BAM
33	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TA386	868916045755780	Duplicidad BAM
34	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3V2L53	868916045755780	Duplicidad BAM
35	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3TT12Z	868916045803804	Duplicidad BAM
36	LENOVO	NOTEBOOK	M3.M1.C23.2022.BECASTIC	SPF3VX9BL	868916045803804	Duplicidad BAM
37	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DDQ	320624620924	Duplicidad Serie
38	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DC1	320624620694	Duplicidad Serie
39	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D2C	320624654995	Duplicidad Serie
40	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238MT	320524643892	Duplicidad Serie
41	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DLL	320624652691	Duplicidad Serie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
42	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DL6	320624620660	Duplicidad Serie
43	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DPF	320424676303	Duplicidad Serie
44	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNK	320624652225	Duplicidad Serie
45	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNP	320324631452	Duplicidad Serie
46	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DJ0	320324679815	Duplicidad Serie
47	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238BJ	320324631551	Duplicidad Serie
48	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212389L	320324679768	Duplicidad Serie
49	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CGB	320624652240	Duplicidad Serie
50	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CK0	320624652528	Duplicidad Serie
51	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DXW	320524643791	Duplicidad Serie
52	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FDR	320324630712	Duplicidad Serie
53	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DRL	320624620724	Duplicidad Serie
54	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239VM	320324631237	Duplicidad Serie
55	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DQS	320624652124	Duplicidad Serie
56	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212395D	320424673805	Duplicidad Serie
57	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DWK	320624658359	Duplicidad Serie
58	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DVS	320624653132	Duplicidad Serie
59	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FB7	320624652491	Duplicidad Serie
60	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1Q	320624652139	Duplicidad Serie
61	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1X	320624652156	Duplicidad Serie
62	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CM2	320424675005	Duplicidad Serie
63	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F8W	320324631730	Duplicidad Serie
64	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F2Y	320624655365	Duplicidad Serie
65	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239B3	320624653272	Duplicidad Serie
66	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CKJ	320624653087	Duplicidad Serie
67	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B2K	320624657024	Duplicidad Serie
68	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CV1	320624652017	Duplicidad Serie
69	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FWL	320424670113	Duplicidad Serie
70	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1R	320424486970	Duplicidad Serie
71	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1F	320424486462	Duplicidad Serie
72	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PFQ	320624653090	Duplicidad Serie
73	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZX	320624652402	Duplicidad Serie
74	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZ9	320324630774	Duplicidad Serie
75	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G0X	320424675269	Duplicidad Serie
76	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQL	320324679812	Duplicidad Serie
77	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQM	320624652286	Duplicidad Serie
78	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FTY	320624654058	Duplicidad Serie
79	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSM	320624653586	Duplicidad Serie
80	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSQ	320624655381	Duplicidad Serie
81	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSH	320224639321	Duplicidad Serie
82	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239WB	320424675315	Duplicidad Serie
83	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239XK	320424674482	Duplicidad Serie
84	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FPC	320624621126	Duplicidad Serie
85	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B8H	320624653647	Duplicidad Serie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
86	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7V	320424673618	Duplicidad Serie
87	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7L	320624658457	Duplicidad Serie
88	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123855	320524629288	Duplicidad Serie
89	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8M	320324631313	Duplicidad Serie
90	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8R	320324630234	Duplicidad Serie
91	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8Q	320224638685	Duplicidad Serie
92	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G26	320324631486	Duplicidad Serie
93	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C6T	320424675622	Duplicidad Serie
94	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BJC	320424675197	Duplicidad Serie
95	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CPH	320624652469	Duplicidad Serie
96	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BL5	320324679813	Duplicidad Serie
97	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BP1	320624653385	Duplicidad Serie
98	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C5P	320324630782	Duplicidad Serie
99	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212380B	320524629400	Duplicidad Serie
100	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123809	320624621061	Duplicidad Serie
101	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HK	320324679935	Duplicidad Serie
102	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C0C	320624653656	Duplicidad Serie
103	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21236YL	320624654076	Duplicidad Serie
104	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212372F	320224639468	Duplicidad Serie
105	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FD	320424674345	Duplicidad Serie
106	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DX	320624620697	Duplicidad Serie
107	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FL	320624652661	Duplicidad Serie
108	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FP	320224639216	Duplicidad Serie
109	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DT	320624652988	Duplicidad Serie
110	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CS	320424674541	Duplicidad Serie
111	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CX	320424670058	Duplicidad Serie
112	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DB	320324679926	Duplicidad Serie
113	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212374S	320224639221	Duplicidad Serie
114	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237BW	320424673926	Duplicidad Serie
115	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212379W	320524629059	Duplicidad Serie
116	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D7R	320624652478	Duplicidad Serie
117	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFF	320324631002	Duplicidad Serie
118	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFS	320424674155	Duplicidad Serie
119	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DD7	320624653386	Duplicidad Serie
120	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HM	320424676220	Duplicidad Serie
121	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C88	320624620557	Duplicidad Serie
122	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PBL	320324630799	Duplicidad Serie
123	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237SD	320624652318	Duplicidad Serie
124	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DDQ	320624620924	Duplicidad Serie
125	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DC1	320624620694	Duplicidad Serie
126	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D2C	320624654995	Duplicidad Serie
127	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238MT	320524643892	Duplicidad Serie
128	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DLL	320624652691	Duplicidad Serie
129	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DL6	320624620660	Duplicidad Serie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
130	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DPF	320424676303	Duplicidad Serie
131	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNK	320624652225	Duplicidad Serie
132	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNP	320324631452	Duplicidad Serie
133	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DJ0	320324679815	Duplicidad Serie
134	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238BJ	320324631551	Duplicidad Serie
135	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212389L	320324679768	Duplicidad Serie
136	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CGB	320624652240	Duplicidad Serie
137	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CK0	320624652528	Duplicidad Serie
138	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DXW	320524643791	Duplicidad Serie
139	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FDR	320324630712	Duplicidad Serie
140	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DRL	320624620724	Duplicidad Serie
141	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239VM	320324631237	Duplicidad Serie
142	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DQS	320624652124	Duplicidad Serie
143	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212395D	320424673805	Duplicidad Serie
144	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DWK	320624658359	Duplicidad Serie
145	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DVS	320624653132	Duplicidad Serie
146	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FB7	320624652491	Duplicidad Serie
147	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1Q	320624652139	Duplicidad Serie
148	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1X	320624652156	Duplicidad Serie
149	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CM2	320424675005	Duplicidad Serie
150	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F8W	320324631730	Duplicidad Serie
151	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F2Y	320624655365	Duplicidad Serie
152	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239B3	320624653272	Duplicidad Serie
153	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CKJ	320624653087	Duplicidad Serie
154	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B2K	320624657024	Duplicidad Serie
155	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CV1	320624652017	Duplicidad Serie
156	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FWL	320424670113	Duplicidad Serie
157	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1R	320424486970	Duplicidad Serie
158	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1F	320424486462	Duplicidad Serie
159	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PFQ	320624653090	Duplicidad Serie
160	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZX	320624652402	Duplicidad Serie
161	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZ9	320324630774	Duplicidad Serie
162	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G0X	320424675269	Duplicidad Serie
163	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQL	320324679812	Duplicidad Serie
164	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQM	320624652286	Duplicidad Serie
165	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FTY	320624654058	Duplicidad Serie
166	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSM	320624653586	Duplicidad Serie
167	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSQ	320624655381	Duplicidad Serie
168	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSH	320224639321	Duplicidad Serie
169	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239WB	320424675315	Duplicidad Serie
170	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239XK	320424674482	Duplicidad Serie
171	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FPC	320624621126	Duplicidad Serie
172	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B8H	320624653647	Duplicidad Serie
173	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7V	320424673618	Duplicidad Serie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
174	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7L	320624658457	Duplicidad Serie
175	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123855	320524629288	Duplicidad Serie
176	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8M	320324631313	Duplicidad Serie
177	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8R	320324630234	Duplicidad Serie
178	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8Q	320224638685	Duplicidad Serie
179	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G26	320324631486	Duplicidad Serie
180	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C6T	320424675622	Duplicidad Serie
181	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BJC	320424675197	Duplicidad Serie
182	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CPH	320624652469	Duplicidad Serie
183	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BL5	320324679813	Duplicidad Serie
184	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BP1	320624653385	Duplicidad Serie
185	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C5P	320324630782	Duplicidad Serie
186	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212380B	320524629400	Duplicidad Serie
187	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123809	320624621061	Duplicidad Serie
188	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HK	320324679935	Duplicidad Serie
189	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C0C	320624653656	Duplicidad Serie
190	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21236YL	320624654076	Duplicidad Serie
191	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212372F	320224639468	Duplicidad Serie
192	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FD	320424674345	Duplicidad Serie
193	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DX	320624620697	Duplicidad Serie
194	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FL	320624652661	Duplicidad Serie
195	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FP	320224639216	Duplicidad Serie
196	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DT	320624652988	Duplicidad Serie
197	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CS	320424674541	Duplicidad Serie
198	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CX	320424670058	Duplicidad Serie
199	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DB	320324679926	Duplicidad Serie
200	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212374S	320224639221	Duplicidad Serie
201	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237BW	320424673926	Duplicidad Serie
202	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212379W	320524629059	Duplicidad Serie
203	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D7R	320624652478	Duplicidad Serie
204	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFF	320324631002	Duplicidad Serie
205	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFS	320424674155	Duplicidad Serie
206	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DD7	320624653386	Duplicidad Serie
207	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HM	320424676220	Duplicidad Serie
208	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C88	320624620557	Duplicidad Serie
209	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PBL	320324630799	Duplicidad Serie
210	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237SD	320624652318	Duplicidad Serie
211	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21040PV	320124523410	Duplicidad BAM
212	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123LSJ	320124523493	Duplicidad BAM
213	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DDQ	320624620924	Duplicidad BAM
214	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DC1	320624620694	Duplicidad BAM
215	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D2C	320624654995	Duplicidad BAM
216	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238MT	320524643892	Duplicidad BAM
217	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DLL	320624652691	Duplicidad BAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
218	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DL6	320624620660	Duplicidad BAM
219	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DPF	320424676303	Duplicidad BAM
220	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNK	320624652225	Duplicidad BAM
221	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNP	320324631452	Duplicidad BAM
222	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DJ0	320324679815	Duplicidad BAM
223	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238BJ	320324631551	Duplicidad BAM
224	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212389L	320324679768	Duplicidad BAM
225	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CGB	320624652240	Duplicidad BAM
226	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CK0	320624652528	Duplicidad BAM
227	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DXW	320524643791	Duplicidad BAM
228	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FDR	320324630712	Duplicidad BAM
229	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DRL	320624620724	Duplicidad BAM
230	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239VM	320324631237	Duplicidad BAM
231	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DQS	320624652124	Duplicidad BAM
232	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212395D	320424673805	Duplicidad BAM
233	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DVK	320624658359	Duplicidad BAM
234	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DVS	320624653132	Duplicidad BAM
235	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FB7	320624652491	Duplicidad BAM
236	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1Q	320624652139	Duplicidad BAM
237	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1X	320624652156	Duplicidad BAM
238	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CM2	320424675005	Duplicidad BAM
239	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F8W	320324631730	Duplicidad BAM
240	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F2Y	320624655365	Duplicidad BAM
241	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239B3	320624653272	Duplicidad BAM
242	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CKJ	320624653087	Duplicidad BAM
243	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B2K	320624657024	Duplicidad BAM
244	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CV1	320624652017	Duplicidad BAM
245	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FWL	320424670113	Duplicidad BAM
246	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1R	320424486970	Duplicidad BAM
247	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1F	320424486462	Duplicidad BAM
248	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PFQ	320624653090	Duplicidad BAM
249	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZX	320624652402	Duplicidad BAM
250	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZ9	320324630774	Duplicidad BAM
251	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G0X	320424675269	Duplicidad BAM
252	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQL	320324679812	Duplicidad BAM
253	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQM	320624652286	Duplicidad BAM
254	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FTY	320624654058	Duplicidad BAM
255	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSM	320624653586	Duplicidad BAM
256	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSQ	320624655381	Duplicidad BAM
257	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSH	320224639321	Duplicidad BAM
258	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239WB	320424675315	Duplicidad BAM
259	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239XK	320424674482	Duplicidad BAM
260	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FPC	320624621126	Duplicidad BAM
261	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B8H	320624653647	Duplicidad BAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
262	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7V	320424673618	Duplicidad BAM
263	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7L	320624658457	Duplicidad BAM
264	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123855	320524629288	Duplicidad BAM
265	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8M	320324631313	Duplicidad BAM
266	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8R	320324630234	Duplicidad BAM
267	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8Q	320224638685	Duplicidad BAM
268	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G26	320324631486	Duplicidad BAM
269	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C6T	320424675622	Duplicidad BAM
270	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BJC	320424675197	Duplicidad BAM
271	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CPH	320624652469	Duplicidad BAM
272	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BL5	320324679813	Duplicidad BAM
273	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BP1	320624653385	Duplicidad BAM
274	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C5P	320324630782	Duplicidad BAM
275	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212380B	320524629400	Duplicidad BAM
276	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123809	320624621061	Duplicidad BAM
277	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HK	320324679935	Duplicidad BAM
278	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C0C	320624653656	Duplicidad BAM
279	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21236YL	320624654076	Duplicidad BAM
280	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212372F	320224639468	Duplicidad BAM
281	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FD	320424674345	Duplicidad BAM
282	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DX	320624620697	Duplicidad BAM
283	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FL	320624652661	Duplicidad BAM
284	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FP	320224639216	Duplicidad BAM
285	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DT	320624652988	Duplicidad BAM
286	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CS	320424674541	Duplicidad BAM
287	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CX	320424670058	Duplicidad BAM
288	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DB	320324679926	Duplicidad BAM
289	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212374S	320224639221	Duplicidad BAM
290	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237BW	320424673926	Duplicidad BAM
291	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212379W	320524629059	Duplicidad BAM
292	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D7R	320624652478	Duplicidad BAM
293	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFF	320324631002	Duplicidad BAM
294	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFS	320424674155	Duplicidad BAM
295	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DD7	320624653386	Duplicidad BAM
296	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HM	320424676220	Duplicidad BAM
297	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C88	320624620557	Duplicidad BAM
298	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PBL	320324630799	Duplicidad BAM
299	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237SD	320624652318	Duplicidad BAM
300	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BWF	320124477859	Duplicidad BAM
301	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CDQ	320124477196	Duplicidad BAM
302	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123M3Y	320624658128	Duplicidad BAM
303	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237PX	320124523410	Duplicidad BAM
304	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237QK	320624658128	Duplicidad BAM
305	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21047NH	320124477196	Duplicidad BAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
306	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21040FP	320124477859	Duplicidad BAM
307	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123L4B	320124523493	Duplicidad BAM
308	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DDQ	320624620924	Duplicidad BAM
309	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DC1	320624620694	Duplicidad BAM
310	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D2C	320624654995	Duplicidad BAM
311	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238MT	320524643892	Duplicidad BAM
312	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DLL	320624652691	Duplicidad BAM
313	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DL6	320624620660	Duplicidad BAM
314	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DPF	320424676303	Duplicidad BAM
315	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNK	320624652225	Duplicidad BAM
316	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DNP	320324631452	Duplicidad BAM
317	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DJ0	320324679815	Duplicidad BAM
318	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238BJ	320324631551	Duplicidad BAM
319	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212389L	320324679768	Duplicidad BAM
320	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CGB	320624652240	Duplicidad BAM
321	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CK0	320624652528	Duplicidad BAM
322	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DXW	320524643791	Duplicidad BAM
323	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FDR	320324630712	Duplicidad BAM
324	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DRL	320624620724	Duplicidad BAM
325	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239VM	320324631237	Duplicidad BAM
326	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DQS	320624652124	Duplicidad BAM
327	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212395D	320424673805	Duplicidad BAM
328	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DWK	320624658359	Duplicidad BAM
329	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DVS	320624653132	Duplicidad BAM
330	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FB7	320624652491	Duplicidad BAM
331	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1Q	320624652139	Duplicidad BAM
332	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F1X	320624652156	Duplicidad BAM
333	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CM2	320424675005	Duplicidad BAM
334	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F8W	320324631730	Duplicidad BAM
335	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123F2Y	320624655365	Duplicidad BAM
336	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239B3	320624653272	Duplicidad BAM
337	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CKJ	320624653087	Duplicidad BAM
338	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B2K	320624657024	Duplicidad BAM
339	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CV1	320624652017	Duplicidad BAM
340	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FWL	320424670113	Duplicidad BAM
341	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1R	320424486970	Duplicidad BAM
342	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B1F	320424486462	Duplicidad BAM
343	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PFQ	320624653090	Duplicidad BAM
344	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZX	320624652402	Duplicidad BAM
345	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FZ9	320324630774	Duplicidad BAM
346	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G0X	320424675269	Duplicidad BAM
347	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQL	320324679812	Duplicidad BAM
348	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FQM	320624652286	Duplicidad BAM
349	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FTY	320624654058	Duplicidad BAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
350	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSM	320624653586	Duplicidad BAM
351	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSQ	320624655381	Duplicidad BAM
352	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FSH	320224639321	Duplicidad BAM
353	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239WB	320424675315	Duplicidad BAM
354	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21239XK	320424674482	Duplicidad BAM
355	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123FPC	320624621126	Duplicidad BAM
356	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123B8H	320624653647	Duplicidad BAM
357	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7V	320424673618	Duplicidad BAM
358	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G7L	320624658457	Duplicidad BAM
359	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123855	320524629288	Duplicidad BAM
360	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8M	320324631313	Duplicidad BAM
361	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8R	320324630234	Duplicidad BAM
362	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G8Q	320224638685	Duplicidad BAM
363	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123G26	320324631486	Duplicidad BAM
364	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C6T	320424675622	Duplicidad BAM
365	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BJC	320424675197	Duplicidad BAM
366	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123CPH	320624652469	Duplicidad BAM
367	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BL5	320324679813	Duplicidad BAM
368	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123BP1	320624653385	Duplicidad BAM
369	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C5P	320324630782	Duplicidad BAM
370	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212380B	320524629400	Duplicidad BAM
371	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123809	320624621061	Duplicidad BAM
372	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HK	320324679935	Duplicidad BAM
373	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C0C	320624653656	Duplicidad BAM
374	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21236YL	320624654076	Duplicidad BAM
375	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212372F	320224639468	Duplicidad BAM
376	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FD	320424674345	Duplicidad BAM
377	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DX	320624620697	Duplicidad BAM
378	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FL	320624652661	Duplicidad BAM
379	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237FP	320224639216	Duplicidad BAM
380	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DT	320624652988	Duplicidad BAM
381	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CS	320424674541	Duplicidad BAM
382	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237CX	320424670058	Duplicidad BAM
383	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237DB	320324679926	Duplicidad BAM
384	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212374S	320224639221	Duplicidad BAM
385	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237BW	320424673926	Duplicidad BAM
386	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND212379W	320524629059	Duplicidad BAM
387	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123D7R	320624652478	Duplicidad BAM
388	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFF	320324631002	Duplicidad BAM
389	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DFS	320424674155	Duplicidad BAM
390	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123DD7	320624653386	Duplicidad BAM
391	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21238HM	320424676220	Duplicidad BAM
392	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123C88	320624620557	Duplicidad BAM
393	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND2123PBL	320324630799	Duplicidad BAM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	Marca	Tipo	Código JUNAEB	N° Serie	N° BAM	Tipo duplicidad
394	LECHNER	NOTEBOOK	M2.M2.C24.2022.BECASTIC	CND21237SD	320624652318	Duplicidad BAM

Elaboración propia sobre la información proporcionada por la analista del Departamento de Auditoría Interna, mediante carpeta compartida el 14 de julio de 2023.

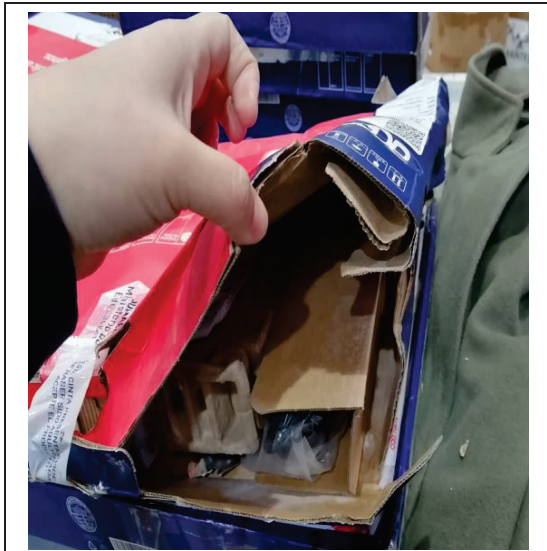
Anexo N°5: Registro fotográfico de cajas en mal estado.



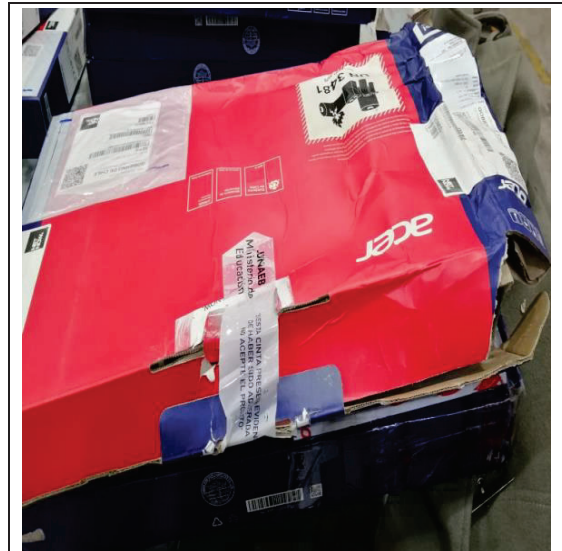
Fotografía N°	1
Fecha	17-07-2023.
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



Fotografía N°	2
Fecha	17-07-2023
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



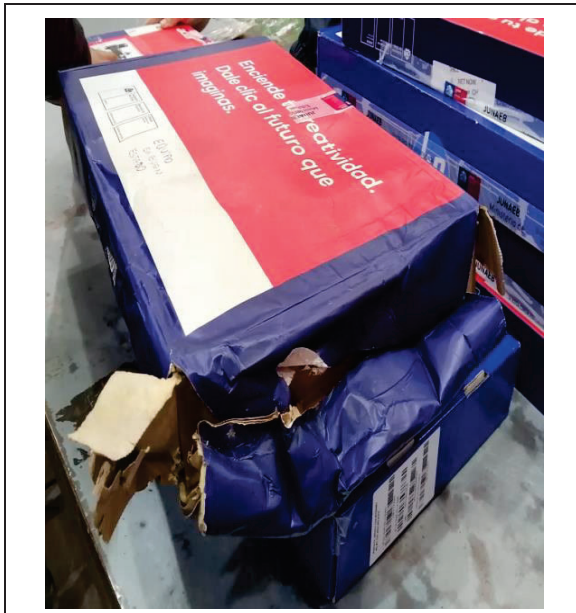
Fotografía N°	3
Fecha	17-07-2023.
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



Fotografía N°	4
Fecha	17-07-2023
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2



Fotografía N°	5
Fecha	17-07-2023.
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



Fotografía N°	6
Fecha	17-07-2023
Ubicación	Bodega de Correos de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO DIGITALIZADO

ANEXO	DESCRIPCIÓN
Anexo Digital N°1	<p>Listado de estudiantes de establecimientos particular subvencionados dentro del tramo del 40% de mayor vulnerabilidad que no recibieron el beneficio del equipo computacional de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley de Presupuesto 2022.</p> <p>En el siguiente link podrá encontrar el anexo digital</p> <p><u>Anexo Digital N°1.pdf</u></p>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, mediante correo electrónico de 12 abril de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Anexo N° 6: Estado de observaciones de Informe Final N° 337, de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 2.2.	Ausencia de control en la asignación de beneficiarios.	Altamente Compleja - (AC)	El servicio deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para velar por un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, además, de la validación de bases de datos y la correcta asignación de Programa Beca Acceso TIC's, manteniendo una metodología homogénea, clara y efectiva, lo que deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápites II, Examen la Materia Auditada, punto 5.	Asignación para los beneficiarios de colegios particulares subvencionados no acorde al indicador de vulnerabilidad.	Altamente Compleja - (AC)	Corresponde que esa entidad pública, por una parte, informe las medidas que considerará realizar en razón a la falta de entrega de los equipos computadores dirigidos a los beneficiarios que sí les correspondía, y por otra, adoptar las medidas comprometidas para mantener un adecuado control sobre el proceso de análisis de bases de datos para estudiantes de establecimientos de educación pública y particular subvencionada, determinando una correcta asignación de la Beca Acceso TIC's, lo que deberá ser comunicado en un informe de avance o su término, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 2.6.	Ausencia de control para la reasignación de equipos computacionales	Compleja – (C)	La entidad pública deberá adoptar las acciones que resulten necesarias para fortalecer las medidas de control en la reasignación de equipos, con el objeto de dar cumplimiento a los plazos de entrega de equipos a todas las Direcciones Regionales, cuyas medidas deberán ser comunicadas en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 2.7.	Falta de control del stock de los computadores en bodega	Compleja – (C)	Corresponde que el servicio disponga de las medidas que resulten necesarias en orden de controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación a la contratación del Servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados efectuado a esta Sede Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 2.11.	Inexistencia de procedimientos de control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefabricación a los proveedores.	Compleja – (C)	Debiendo la Junta, adoptar las acciones necesarias comprometidas en su respuesta, para efectuar el control en la revisión de la documentación de respaldo de la prefabricación a los proveedores, y posteriormente acreditar documentadamente el mencionado control, de lo cual deberá informar su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, Examen de la Materia	Estudiantes declarados "No Habidos" con información incompleta.	Compleja – (C)	Corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta, además de remitir, la documentación, a saber, comprobante de envío de carta certificada al domicilio del estudiante, de no ser localizado el estudiante			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Auditada, punto 6, letras a), b) y c)			beneficiario, la Dirección Regional JUNAEB enviará a la Dirección Nacional un oficio que dé cuenta de todas las acciones realizadas de búsqueda e indicando los antecedentes (run, nombre completo, y año beneficio), entre otros, que acredite que se hayan realizado todas las instancias de búsqueda de los 210 beneficiarios (sin considerar los 26 que sí recibieron los equipos computacionales) beneficiados para determinarlos como "No Habidos", lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 7.	Falta de validación de existencias de computadores, previo a la compra de nuevas partidas del año 2022	Compleja – (C)	Corresponde que la entidad implemente las medidas comprometidas, debiendo garantizar que el proceso relacionado con la entrega de equipos computacionales contenga los saldos de inventario de años anteriores con el fin de asegurar una mayor cantidad de estudiantes beneficiarios, informando un estado de avance, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 12.1.	Diferencias entre los equipos no distribuidos y el saldo en bodega.	Compleja – (C)	Corresponde que la JUNAEB por una parte, aclare las diferencias determinadas precedentemente, y por otra, disponga de las medidas de control que resulten necesarias sobre el inventario físico de equipos computacionales, almacenados en las bodegas de Empresa de Correos de Chile, informando documentadamente las acciones llevadas a cabo y sus resultados, a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 12.2.	Cajas de equipos computacionales en mal estado.	Medianamente Compleja - (C)	Corresponde que la Junta disponga de las medidas que resulten necesarias en orden de controlar el inventario de los equipos computacionales y accesorios almacenados en bodegas, debiendo remitir un avance del trabajo realizado en relación a la contratación del Servicio de levantamiento y control de los inventarios y distribución de recursos físicos administrados, siendo informado a esta Sede Regional; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites III, Examen de Cuenta Auditada, punto 15.	Falta de cobro de multas por incumplimiento de contrato.	Compleja - (C)	Esa entidad deberá acreditar en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe un estado de avance respecto las gestiones para el cobro de multas en todos los procesos involucrados que ahí se mencionan, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspectos de Control Interno, punto 1.1.	Carencia de inventarios físicos de sus bienes de uso.	Medianamente Compleja - (MC)	La Junta deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para implementar un registro y control de los activos fijos a nivel nacional, remitiendo un estado de avance que acredite, por una parte, el desarrollo del Manual de Procedimiento de Gestión de Activos y por otra, la actualización de los inventarios de activos fijos, lo cual deberá ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Control de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, punto 1.2.	Falta de control de procedimientos disciplinarios	Medianamente Compleja - (MC)	Esa repartición pública deberá remitir en un plazo de 60 días, a contar de la recepción de este informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el documento que actualiza los mecanismos de control que sean pertinentes para monitorear la trazabilidad de las acciones disciplinarias que se inicien, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría Interna de la Junta
Acápites I, Aspectos de Control Interno, punto 2.3	Ausencia de un acto administrativo sobre la asignación de los beneficiarios.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y disponga de las medidas que resulten necesarias en orden a emitir la Resolución de Asignación que corresponda al periodo de ejecución buscando resguardar que el documento aprobatorio final sea consistente con el inicio de las entregas de los equipos, todo ello, a través de lo dispuesto en el "Manual de Operaciones del Programa Beca Acceso TIC's", debiendo ser comunicado en un informe de avance, en el plazo de 60 días hábiles, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría Interna de ese servicio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites I, Aspectos de Control Interno, punto 2.5.	Falta de control en el proceso de búsqueda de beneficiarios "No Habidos".	Medianamente Compleja - (MC)	Debiendo la JUNAEB concretar el proceso de control por parte de la Sección de Asistencia al Estudiante, de la JUNAEB, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad, a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites 1, Aspectos de Control Interno, punto 2.8.	Ausencia de procedimientos sobre Garantías.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que la JUNAEB concrete lo comprometido en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del manual de procedimiento sobre la materia que alude en su respuesta lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites 1, Aspecto de Control Interno, punto 2.9	Debilidad en el control de las boletas en garantía.	Medianamente Compleja - (MC)	La JUNAEB, deberá remitir un informe de avance, específicamente sobre las labores de revisión por parte del Subdepartamento de Compras y Licitaciones, como también por el Departamento Jurídico, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción de este informe por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápites 1, Aspectos de Control Interno, punto 2.10.	Falta de control en el cumplimiento de las multas.	Medianamente Compleja - (MC)	Debiendo la Junta, adoptar las acciones comprometidas en su respuesta, dando cuenta del estado de avance del plan de levantamiento de procedimientos sobre las materias al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de esa entidad comunal a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites 1, Aspecto de Control Interno, punto 3.1.	Deficiencias en el proceso de la definición, selección y el uso de contraseñas.	Medianamente Compleja - (MC)	Debiendo el servicio llevar a cabo lo comprometido, a fin de concretar la implementación de parámetros de contraseña con relación a la materia, de lo cual deberá informar su estado de avance o resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápites 1, Aspecto de Control Interno, punto 3.2.	Falta de completitud en el registro formal del proceso de administración de usuarios.	Medianamente Compleja - (MC)	La entidad fiscalizada, deberá realizar las gestiones respectivas en cuanto a verificar la correcta ejecución de los controles definidos por el servicio, sobre lo cual corresponde informar un estado de avance, específicamente a la implementación y operación en la aplicabilidad al "Procedimiento de Control de Acceso", al término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 3.3.	Ausencia de controles que permitan garantizar la seguridad sobre el proceso de cambios a programas y datos del Sistema BackOffice.	Medianamente Compleja - (MC)	La JUNAEB, deberá informar el grado de avance o resultado, sobre la integración del ciclo de cambios del sistema BackOffice al procedimiento institucional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, siendo revisado y acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 8.	Falta de publicación de resolución fundada que acredite trato directo en los tiempos establecidos.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que la Junta, adopte las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, el Subdepartamento de Compras y Licitaciones publique en el Sistema de Información de Compras Públicas, la resolución fundada que aprueba los tratos directos que realice, dentro del plazo de 24 horas desde la dictación de los referidos actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del citado decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de publicar en el referido sistema la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, a más tardar dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del artículo 8 de la comentada ley de compras, y del caso establecido en el artículo 10 bis de su reglamento.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 9.	Falta de publicación de documentación obligatoria para compras con Trato Directo.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que la Junta arbitre las medidas que resulten necesarias para que, publique la documentación relacionada con el trato directo que mantiene con la empresa proveedora de equipos computacionales Lenovo Agencia en Chile S.A. CHILE, esto es, recepción conforme de bienes, términos de referencia solicitados por el servicio para realización de la compra y modificaciones del contrato realizadas, siendo revisada y acreditada por el Departamento de Auditoría de la Junta, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 10.1, literales a) y b).	Ausencia de acta de reunión.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que esa entidad concrete lo comprometido en su respuesta y realice las gestiones que se estimen pertinentes tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los contratos, respecto a las reuniones de inicio con proveedores, control que deberá quedar establecido en el Manual de operaciones del Programa Beca Acceso TIC's, informando un estado de avance en ello y acreditada por el Departamento de Auditoría Interna de la Junta, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 10.2.	Ausencia de la planilla de recepción de equipos por parte de Correos de Chile a la JUNAEB	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que esa entidad adopte las acciones comprometidas, dando cuenta del estado de avance del plan de acción al que alude su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado por el Departamento de Auditoría de la Junta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, punto 11.	Duplicidad de números de series y números de BAM de equipos computacionales.	Medianamente Compleja - (MC)	Corresponde que dicha entidad remita un estado de avance o su finalización, identificándose en dicho documento las áreas responsables para dar cumplimiento al proceso de prefacturación, funcionarios a cargo, y los controles correspondientes, entre otros, y de esta forma no se produzcan inconsistencias en la entrega de los equipos computacionales, debiendo remitir un estado de avance de ello, en un plazo de 60 días de hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

C) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspecto de Control Interno, punto 4.1.	Ausencia de Manual de recepción, contabilización y rendición de recursos.	Medianamente Compleja - (MC)	Debiendo la entidad pública concretar lo comprometido en su respuesta, esto es, culminar con la elaboración del referido manual, debiendo remitir un avance del trabajo o el documento final aprobado, a esta Sede Regional, lo cual deberá ser acreditado por el Departamento de Auditoría Interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			